



UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

División de Ciencias Sociales y Humanidades

APLICACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA
LAS MUJERES (AVGM) EN EL FEMINICIDIO,
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA:
EL CASO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

TRABAJO TERMINAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL
PRESENTA: SUSANA MARISOL ALFAROCANUTO

Asesora: Mtra. Maricruz Gómez López

Ciudad de México, octubre, 2021

Agradecimientos

La presente investigación está dedicada a principalmente mis padres, Susana Canuto Osorio y Luciano Gilberto Alfaro Villavicencio por el apoyo incondicional durante toda mi vida y en mis estudios, a mi hermana Victoria Guadalupe Alfaro Canuto por ser motivación para mi éxito, a mi abuela Francisca Osorio Noche Buena por ser inspiración fiel de mis estudios y ante la promesa hecha de terminarlos. Así como a todos mis compañeros que me apoyaron durante la carrera y en recuerdo de ser excelentes colegas.

También un agradecimiento a la profesora Maricruz Gómez López por la paciencia y disposición de coordinar este trabajo terminal, sin su apoyo no hubiera sido posible esto. Un agradecimiento a la profesora Valentina Lloret por ser la coordinadora del Seminario de Investigación y por motivar siempre a sus alumnos para la terminación de las tareas, proyectos y en este caso la tesina.

Quedaría solo decir, gracias a todos los que me apoyaron en esta etapa de mi carrera académica.

Índice

Introducción.....	5
Capítulo 1: Política pública: una revisión general.....	8
1.1 ¿Qué es una política pública?.....	9
1.2 Clasificación y el ciclo de las políticas públicas: etapas del proceso.....	10
1.3 Eficacia y eficiencia en el campo de la política pública.....	15
1.4 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: estructura general.....	17
1.4.1 Funcionamiento del mecanismo AVGM.....	18
Capítulo 2: Acerca del feminicidio: inicios en el uso del concepto.....	21
2.2 Feminicidio: el uso del concepto en México y el precedente a su tipificación.....	22
2.2.3 Feminicidio: Código Penal Federal.....	24
2.2.4 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	26
Capítulo 3: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de México y en el municipio de Chimalhuacán.....	27
3.1 Proceso para la implementación de la AVGM en el Estado de México.....	27
3.1.1 Primera solicitud para la implementación de la AVGM	27
3.1.2 Respuesta a la solicitud de AVGM por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y SEGOB.....	29
3.1.3 Amparo contra la resolución de improcedencia.....	31
3.1.4 Resolución del Amparo	32
3.1.5 Admisión procedencia de Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.....	33
3.1.6 Demanda de Amparo contra la SEGOB, Sistema Nacional e INMUJERES.....	33
3.2 Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia De Género Contra las Mujeres para el Estado de México.....	35
3.3 Acciones aplicadas derivada de la declaratoria de AVGM en el Estado de México.....	36
3.4 Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio	

de Chimalhuacán (2015-2020).....	38
3.4.1 Medidas, acciones y estrategias aplicadas en el municipio de Chimalhuacán derivadas de la AVGM en el periodo 2015-2018.....	38
3.5 Medidas, acciones y estrategias aplicadas en el municipio de Chimalhuacán derivadas de la AVGM en el periodo 2019.....	54
3.6 Entrevista a la señora Lidia Velázquez Guerrero.....	66
3.7 1 Análisis de la entrevista.....	66
Capítulo 4: Conclusiones.....	70
Anexos.....	75

Introducción

El desarrollo de políticas públicas enfocadas a la atención de Violencia de Género contra la mujer, han sido formalmente aplicadas en México en los últimos quince años, como tal las políticas públicas dentro de este tema se enmarcan en estructuras jurídicas, con características especiales, contienen particularidades que deben ser estudiadas detalladamente, en todos sus componentes formales institucionales y contrastarlos, en los contextos reales para determinar la realidad de su función y sus resultados.

En los últimos veinte años el problema de violencia de género ha crecido exponencialmente, las cifras declaradas por instituciones oficiales como el INEGI demuestran los alcances que esto ha conllevado, ante el aumento de denuncias contemplando que la violencia feminicida atenta con la integridad y vida de las mujeres en México, provocó que el Estado mexicano impulsará políticas públicas para atender este problema.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es una política pública que ha sido aplicada en diferentes Entidades Federativas del país, por lo tanto se ha desarrollado también en territorios delimitados (municipios), en cada lugar se han aplicado medidas, acciones y estrategias diferentes, con el objetivo de atender principalmente a la violencia feminicida y a los diferentes tipos de violencia contra la mujer existentes, por lo tanto y siendo una política pública se puede analizar su desarrollo mediante los conceptos de eficacia y eficiencia. En el caso del feminicidio, en efecto, se ha logrado tipificar de una manera correcta, aunque exista una participación legítima por parte de la sociedad civil y del Estado, para tratar de atender y erradicar el problema, es verdad que los casos siguen en un aumento constante y con grados de violencia cada vez más fuertes.

Durante el transcurso de la carrera se ha ido analizando las características que conllevan las políticas públicas, su estructura, sus formas legales en el caso de México, dado a la naturaleza de esto y el conocimiento que se ha ido obteniendo, creo que es competente abordar los problemas desde esta perspectiva, por el contexto, la complejidad de las instituciones mexicanas y por como se estructuran, considero que es viable analizarlas y en este caso diagnosticarlas bajo las características o parámetros, que toda política pública así, se considera, respecto al tema del feminicidio, previamente se trabajado sobre los casos de feminicidios, así como la bibliografía que implica hablar de ello, la investigación se ha ido

archivando, por medio de consultar los códigos penales, los archivos que brinda el Instituto Nacional de las Mujeres respecto a las cifras, los casos documentados, las estrategias, los mecanismos que propone el mismo INMUJERES, SEGOB u otras instituciones, agregando que analizar de esta manera es una necesidad, ya que hay una profesionalización, que es lo que en diferentes ocasiones no se logra al momento de querer tratar de mejorar o eliminar los problemas, no hay una perspectiva correcta o no se cumple con el objetivo de solucionar. Dicho eso también agrego que es un problema que directamente como mujer me afecta, mi entorno influye directamente para la indagación sobre el feminicidio, escogí el área geográfica del municipio de Chimalhuacán en el Estado de México, debido a que, por tasas oficiales es uno de los municipios con más índice de feminicidios y dado que radico en esta misma zona, he observado como este problema afecta gravemente al propio desarrollo del entorno, el utilizar un caso en particular, para analizar el funcionamiento de una política pública como lo es la AVGM, lo considero oportuno, por las características que tiene y la propia naturaleza que esto conlleva.

Dicho lo anterior y para comenzar el análisis de este problema, se plantea una pregunta, la cual es la base para este trabajo: ¿Qué principios de política pública se utilizará para evaluar el funcionamiento de la AVGM para prevenir, atender y erradicar el feminicidio en Chimalhuacán, Estado de México?, esta cuestión engloba la búsqueda de respuestas respecto al problema antes planteado.

Por lo tanto también se trata la siguiente hipótesis: El funcionamiento de la AVGM como política pública se puede evaluar a partir de identificar sus características y procesos en un caso específico.

Mientras que el objetivo general de investigación es analizar los principios de la AVGM como política pública, a partir de un caso específico, así como identificar las características que tiene la AVGM para considerarla como una política pública, también identificar las estrategias o acciones derivadas de la AVGM para abordar el feminicidio en Chimalhuacán, por la naturaleza y el contenido, esta es una investigación cualitativa donde se utilizó una entrevista hecha por medio de la técnica de entrevista estructurada y de tipo “historia de vida” y como instrumento una guía de entrevista, esta fue aplicada a la Señora Lidia Velázquez Guerrero, madre de una víctima de feminicidio en el año 2017, la cual nos expuso su experiencia en torno a enfrentar este fenómeno en su vida propia.

Ante la problemática anteriormente planteada es oportuno un análisis documental respecto a la AVGM y su aplicación. Primeramente en el capítulo uno se desglosa una serie de conceptos para comprender la función y desarrollo que toda política pública debe tener, es decir, conocer el marco teórico en el cual se sustenta la política pública, en el capítulo dos se expone la evolución del término feminicidio, su origen y cómo se ha instaurado en el contexto mexicano, así como su formalización en el ámbito jurídico por medio de su tipificación, derivado de esto es que se explica el origen y desarrollo de la AVGM, se especifica su proceso de aplicación y los elementos que la conforman, mientras que el capítulo tres muestra el análisis de aplicación en el Estado de México y específicamente en el municipio de Chimalhuacán, este análisis abarca la revisión de las acciones, medidas y estrategias aplicadas en este lugar derivadas de la AVGM durante el periodo de 2015-2020, también se expone la cantidad del público beneficiado y cuál ha sido la distribución de las estrategias, estas clasificadas por elementos y categorías.

En este mismo capítulo se muestra un análisis de entrevista, la cual se realizó con el propósito de recabar información sobre el actuar real de la AVGM en un caso de feminicidio, para no solo hacer una revisión documental, si no un trabajo de campo que exprese la aplicación de esta política pública en el contexto real, esta entrevista fue realizada a la madre de una víctima de feminicidio, que narra cuál ha sido su experiencia, función y visión respecto a esta política pública, lo cual nos revela el contexto real de aplicación y nos aporta un contraste respecto a las declaraciones oficiales de funcionamiento que hacen las autoridades.

El capítulo cuatro sintetiza las partes más importantes de la revisión documental y rescata algunas propuestas expuestas para la mejora en la aplicación de esta política pública.

Esta investigación reveló un contraste interesante, la revisión documental jurídica para la aplicación de la AVGM denotó un desgastante y largo proceso en el logro de formalizarla como una política pública, de hecho se expresa un desarrollo entorpecido por las mismas autoridades para aplicar la primera AVGM en el Estado de México en el año 2015.

En la indagación de las medidas, acciones y estrategias aplicadas en el Estado de México y en el municipio de Chimalhuacán derivadas de la aplicación de la AVGM durante el periodo 2015-2020, se expone que aunque se han desplegado, hecho y ejecutado diferentes proyectos, entre elementos como prevención, seguridad y justicia, estos han sido ineficientes e ineficaces para primeramente atender la violencia de género y de la misma forma en erradicar la violencia feminicida, tomando en cuenta que cada año se

umenta el presupuesto a esta política pública y que se planifican lograr más objetivos en torno a la resolución del problema de violencia de género y feminicidio, esto en los contextos reales, en la vida diaria de los mexiquenses no resulta ser así, en realidad se expone que las autoridades en sus diferentes niveles, (estatal, municipal y local) primeramente no comunican, no articulan y por ende no se dan los resultados esperados, pues la poca disposición, el desinterés y la suma de la falta de infraestructura e instrumentos para la aplicación correcta de las medidas, acciones y estrategias, así como el funcionamiento institucional denotan que, si bien está política pública está fundamentada jurídicamente y en los informes estatales si muestra “resultados”, estos mismos no se ven reflejados en la impartición de justicia y en la disminución de índices de violencia de género y de violencia feminicida, siendo una realidad completamente distinta a la que las autoridades declaran

Capítulo 1: Política pública: una revisión general

De primer momento se debe comprender que el concepto de “política pública”, se ha venido formando a través de los años, pero a su vez, se considera reciente debido a que surge en la construcción teórica de Estados Unidos alrededor de los años cincuentas y posteriormente se encuentra que, en Latinoamérica el concepto se introdujo entre los años ochentas y noventas. Retomando lo anterior, se habla que a comparación de otros conceptos que se utilizan en el ámbito político-administrativo, este es nuevo.

Antes del surgimiento o la idea teórica de este concepto, podemos observar que el rumbo y la manera en que se llevaban a cabo la toma de decisiones para la resolución de problemas sociales por parte de los Estados, estaban orientados por enfoques atrasados los cuales no se ajustaban a los cambios que se iban realizando en aspectos políticos, económicos, sociales así como culturales, por lo tanto tampoco se adaptaban a la multiplicidad de contextos y necesidades de las sociedades contemporáneas, si bien ya había disciplinas para el estudio de la Administración pública, jurídica y en sí, la ciencia política estaba totalmente reconocida, no había alguna orientación que se enfocara al estudio del proceso de formación, ejecución y revisión de la toma de decisiones, por lo

cual, esto formaba un vacío en la gobernanza de los Estados, de acuerdo con Pedro Salazar (1993):

(...) el campo de las políticas públicas se ha ido conformando poco a poco. Del interés por la decisión, como en la categoría analítica en ciertos contextos muy acotados por la incertidumbre, de información total, con un marco de valores y preferencias de base individual y también unívocas, se ha pasado al estudio de los momentos pre-decisionarios, a los post-decisionarios y las decisiones con una nueva óptica (p.10).

Esta nueva orientación en la toma de decisiones gubernamentales, hizo que se reconfigurarán las técnicas en el desarrollo y ejecución de las estructuras institucionales de los Estados, por lo que priorizó nuevos objetivos en aspectos sociales, fiscales, monetarios, comerciales, etc. Derivado de esto, la política pública se vuelve una característica de las sociedades y de los sistemas políticos democráticos, pues el proceso para la toma de decisiones está dado por una dimensión de racionalidad, promovida por conceptos principales como la eficacia y la eficiencia.

1.1¿Qué es una política pública?

La política pública (PP) surge ante la necesidad de tener una disciplina propia que guiará al conocimiento, en la toma de decisiones para la rendición de estrategias integrales y racionales en los Estados, manifestando una serie características particulares y con el objetivo de resolver los problemas, por medio de plantear el cumplimiento de objetivos utilizando la racionalidad, la eficacia y la eficiencia, así como Luis Fernando Aguilar Villanueva (2012) señala que:

La disciplina de las PP surge para llevar este vacío de conocimiento, para conocer cómo se toman las decisiones de gobierno (bajo cuáles supuestos, cuáles consideraciones y procedimientos, cuál interacción entre actores...) y, sobre todo, para saber si se toman las decisiones con base a datos, análisis y cálculos racionales, que incrementan la eficacia de la acción decidida, o si se sustentan en cambio a otros criterios (p.7).

La toma de decisiones por parte de la acción gubernamental, debe estar orientada por la implementación funcional y lógica, es por ello que las PP se consideran como el medio y la herramienta, más adecuada para llevar a cabo el desarrollo de una gobernabilidad instrumentada, que cumpla con los objetivos de resolución o mejora a la multiplicidad de

problemas existentes en los contextos actuales. Pero cabe recalcar que, no es solo hablar teóricamente del concepto, si no que en la practica existen una serie de etapas y características propuestas, para comprender los elementos que identifican lo que se considera una política pública.

De acuerdo con Villanueva (2012), la PP es

Un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral) de acciones, intencionales y causales. Son acciones intencionales, por cuanto se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema (p.17).

Por lo antes citado, para entender el significado de lo que es la PP y si buscamos encontrar una aproximación acertada de su definición, comprenderíamos que es el proceso, mediante el cual el Estado toma las decisiones, para la resolución de problemas públicos, la ejecución de una PP se expresa mediante acciones u estrategias impulsadas por los Estados para su aplicación.

1.2 Clasificación y el ciclo de las políticas públicas: etapas del proceso

En el contexto de las PP existe una estructura determinada para entender cómo es que se planean, se construyen y se ejecutan, si bien diversos autores y especialistas en el tema utilizan distintos enfoques para dar interpretación a las PP, en el campo teórico-conceptual coinciden que existe un ciclo con etapas fundamentales que la mayoría consensuan, por lo que el proceso que llevan responde a la lógica de cumplir primordialmente objetivos en torno a la eficacia y a la eficiencia, así como en la acción gubernamental donde se retroalimenta el ciclo, por lo que el análisis no solo radica en los parámetros técnicos y teóricos, si no también en los contextos reales en busca de mejoras, Villanueva (2012), puntualiza que “En consecuencia, las políticas son entendidas como solución, respuesta, y han de ser diseñadas de modo que sean acciones cuyos efectos y resultados cambien la configuración de la situación social real llamada problema”(p.21).

Como precedente importante para entender la construcción de las PP, el politólogo Theodore Jay Lowi propuso una clasificación inicial que permitiría identificar qué tipo de políticas existen, esta clasificación ha sido utilizada y aceptada dentro de este campo,

como así nos refiere Villanueva (2001), cuando señala que “la concepción de la PP como solución de problemas públicos ha construido el criterio de la clasificación de las políticas. Th. J. Lowi (1964) en un artículo fundamental fue el que introdujo la primera clasificación, que se ha vuelto de uso aceptado, aun así, debe refinarse” (p.10). Basado en lo anterior tenemos lo siguiente:

La clasificación de Lowi, está conformada por diferentes dimensiones y por el elemento de la coerción, dependiendo del desarrollo de este componente actuará en el individuo o en el entorno, determinando la clasificación de la política pública, como se ilustra en la figura 1:

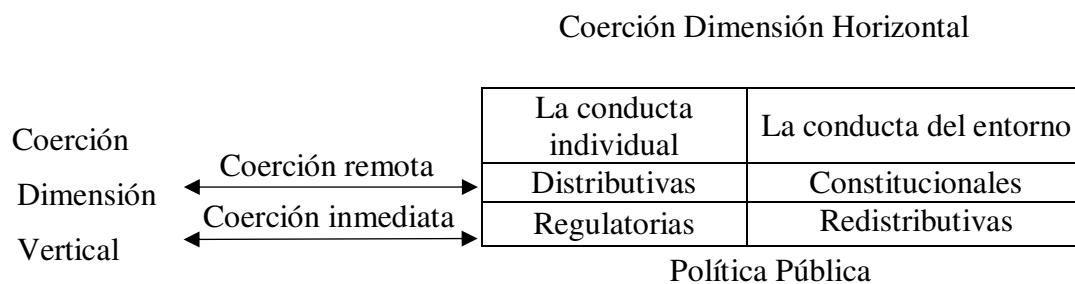


Figura 1. Clasificación de las políticas públicas. Fuente: Elaboración propia con base en la categorización de Lowi

Esta clasificación contiene cuatro tipos de políticas públicas: 1) La distributiva, 2) la regulatoria, 3) la constitucional, y 4) la redistributiva.

Enmarcar las características en una clasificación, sirve como herramienta para su análisis y sobre sus implicaciones ya desarrolladas, la clasificación antes brindada delimita y en cierta manera, facilita la identificación de las mismas.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante mencionar sobre las implicaciones de cada etapa que:

- 1) La política pública distributiva, existirá cuando se brinda una autorización, un recurso o beneficio y la coerción es de manera individual.
- 2) La política regulatoria, se establecerá cuando las conductas individuales se tengan que controlar por medio de prohibiciones, mientras que la coerción es de manera individual.
- 3) La política constitucional, existirá cuando se modifiquen estructuras en la Administración pública, se cambian las competencias en el sistema gubernamental, la coerción esta ejercida en el entorno.

- 4) La política redistributiva, existirá cuando la problemática se presente en la mayoría de la sociedad, la redistribución por lo tanto será en aspecto magno como el ingreso o la propiedad, etc. La coerción estará ejercida en el entorno.

Por consiguiente, podemos utilizar esta clasificación para comenzar el análisis de una política pública, tomando como principal elemento qué tipo es o cuál es la que más encaja dentro de los parámetros de esta clasificación. Sin olvidar que las políticas públicas son un aspecto importante para el desarrollo estratégico y lógico para la gobernanza.

Continuando con la línea de las “etapas” de este proceso cíclico que hay en las políticas públicas y tomando como base que deben estar orientadas por la racionalidad, es importante mencionar que el politólogo pionero de las políticas públicas Harold Lasswell en 1956, desarrolló una propuesta sobre el ciclo de éstas, identificando originalmente siete etapas: 1) inteligencia, 2) promoción, 3) prescripción, 4) aplicación, 5) invocación, 6) terminación y 7) evaluación.

La intención de mencionar a Lasswell, es debido a que él fue un precursor de esta disciplina y formuló una primera propuesta, para enmarcar las etapas de la política pública, partiendo del planteamiento anterior autores como Luis Fernando Aguilar Villanueva retoman estos principios para reforzar el desarrollo de sus etapas propuestas actuales y que son parte fundamental para el desarrollo de esta investigación.

Por estas razones y con base en la breve revisión sobre el ciclo de las políticas públicas, históricamente hablando, se toman siete etapas, algunos autores consideran que hay menos, pero se tomarán las etapas propuestas por Villanueva (2001), donde nos plantea que:

Más allá de los nombres usados, las operaciones intelectuales y políticas interdependientes que constituyen e integran la PP son: 1. La formación de la agenda; 2. La definición del problema público; 3. La hechura o formulación de la política, es decir, la construcción de opciones para resolver el problema; 4. La decisión o la selección entre opciones; 5. La comunicación de la política; 6. La implementación de la política; 7. La evaluación de la política. (p.23),

Así, apoyándonos en las etapas anteriormente mencionadas, podemos ilustrar el ciclo de las políticas públicas (Figura 2).



Figura 2. Ciclo de las políticas públicas. Fuente: Elaboración propia con base en Luis F. Villanueva (2001).

Como se ha señalado hasta el momento, en esta explicación sobre las etapas que se deben considerar para que exista una “política pública”, es necesario profundizar en las implicaciones de cada etapa, describiendo los elementos considerados de cada una.

Por lo que tanto sus descripciones son las siguientes:

1.- Formación en la agenda: es el análisis de todos aquellos factores que aportaron a que una situación particular que se haya convertido en un asunto de interés público, se identifica a los actores que interactúan en el problema, se retoman todos aquellos elementos que incidieron para que se plantee estructurar una estrategia por parte de la acción gubernamental.

2.- Definición del problema público: se refiere a delimitar detalladamente el problema en cuestión, así como considerar sus alcances, sus causas y sus consecuencias, es decir, dimensionar el problema en la mayor parte de los contextos posibles.

3.- Formulación de la política: se desarrollan cursos de acción, propuestas, opiniones, alternativas disponibles, variables lógicas, soluciones pertinentes, se plantean los objetivos y metas a alcanzar, se contemplan las instituciones a cargo y las que incidirán para llevar a cabo la ejecución de la política pública.

4.- **Decisión de o selección entre opiniones:** con fundamento en una serie de propuestas basadas en la lógica, la racionalidad, la eficacia y la eficiencia, se decide sobre una alternativa que se considere como la mejor opción.

5.- **Comunicación de la política:** después de la deliberación y la selección por la que se optó, se procede a elegir cuál será el tipo de comunicación social por el cual se va a explicar, informar y justificar a los ciudadanos sobre la ejecución de dicha política, así también se especifican los medios de comunicación donde se difundirá y al público que será dirigido.

6.- **Implementación de la política:** se ejecutan las acciones y estrategias, se llevan a cabo por medio de las instituciones correspondientes, se tipifican, reforman o se publican dentro de las legalidades pertinentes, con el enfoque orientado a que dichas acciones estructuradas sean exitosas en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos.

7.- **Evaluación de la política:** se determinan los objetivos que se han logrado y los que no se han alcanzado, con la visión de retroalimentar a esa política pública en los parámetros eficientes encontrados y corrección o en su caso, eliminación de aquellos considerados ineficientes como ineficaces de la política pública evaluada.

La clasificación y el ciclo que retomamos inicialmente, nos facilita de manera práctica para identificar a una PP, pues si ésta tiene los elementos anteriormente descritos, se puede clasificar y posteriormente analizar, con el objetivo de conocer sus elementos desde su planeación hasta la evaluación, para después concluir si ésta ha sido correctamente ejecutada; además de identificar sus deficiencias y posteriormente proponer una retroalimentación.

1.3 Eficacia y eficiencia en el campo de la política pública

Las políticas públicas llevan un proceso con distintas etapas, consiste en un ciclo de retroalimentación, por lo que en la etapa de evaluación es relevante para el funcionamiento del mismo, por lo tanto, se introducen dos conceptos importantes que inciden en el desarrollo de esta fase, hablamos primeramente del concepto de eficacia.

Según Villanueva (2001) “Desde su origen la disciplina puso el énfasis en la eficacia de la PP y, por tanto, en su dimensión político-institucional” (p.8). Es necesario

conocer el enfoque y el campo de conceptualización más a detalle; por lo tanto, la eficacia se plantea como la medición en el cumplimiento de metas y de objetivos en una política pública.

Sobre la eficacia hay diversas perspectivas que han definido este concepto, pero lo que nos concierne indagar es cómo se ha conceptualizado en nuestro campo, para ello tomaremos lo que consideramos un ente importante en el contexto de las políticas públicas mexicanas, nos referimos al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), esta institución se encarga de evaluar las políticas públicas por categorías clasificadas en: a) evaluaciones de diseño, b) evaluaciones de resultados y c) evaluaciones de impacto. La relación entre esta institución y el concepto eficacia, confiere parte de su desarrollo a “la evaluación”, el CONEVAL (2015) define a la eficacia como: “Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos” (p.129).

La política pública está enfocada a lo que previamente planteamos, es decir, las acciones gubernamentales así como las estrategias deben ser racionales y lógicas, para así lograr cumplir los objetivos planteados y medir en qué grado estos se efectúan, por lo tanto, la eficacia en las políticas públicas será un concepto utilizado para medir el logro o el cumplimiento de los objetivos indicados, se considera que se ha alcanzado cuando se alcance el fin de, en este caso, conseguir cumplir los objetivos de atender, sancionar, erradicar y prevenir el problema público.

Por consiguiente, trataremos el concepto de “eficiencia”, este se encuentra relacionado con el ámbito de los costos y los recursos, en concordancia con su distribución enfocada al alcance en el logro del cumplimiento de los objetivos.

Muñoz (2000) indica que “La eficiencia mide y califica el recorrido entre medios y fines; a mayor eficiencia más racionalidad y optimización”(p.203), la eficiencia se estima de acuerdo a la medición en la asignación productiva de los recursos proporcionados a la política pública en cuestión, con esto nos referimos a los presupuestos o los recursos designados que serán el elemento central y que por medio de estas distribuciones, se lograrán cumplir en cierta manera los objetivos y metas proyectadas, al igual que por ejemplo el CONEVAL (2015) define a la eficiencia como: “Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de resultados” (p.129).

La eficiencia se logrará en una política pública cuando el presupuesto o los recursos asignados y distribuidos, hayan sido canalizados de manera racional y óptima a todos aquellos que son parte del desarrollo de la misma, también se logrará cuando se consiga cumplir los objetivos planteados, el énfasis de este concepto radica en lograr más resultados con la menor cantidad de recursos o presupuesto.

La aplicación de estos conceptos en el campo de la política pública implica hablar de un sustento basado en la renovación de la Administración Pública, llevar estas nociones a la ejecución real involucra procesos complejos, no solo se trata de la visión teórica, si no la consideración neta de su implementación. Los beneficios de llevar a cabo una estrategias u acciones gubernamentales basadas en estos conceptos, es que principalmente abarca de manera racional sus elementos y los criterios para el análisis y su posterior evaluación.

La eficacia y la eficiencia toman un papel importante en la ejecución de las políticas públicas, principalmente porque son indicadores efectivos cuando se trata de medir el desempeño en diferentes niveles, tanto las instituciones que están involucradas en su práctica, como aquellos actores que intervienen en su creación y hasta en su evaluación, en cierta medida también contribuyen a la rendición de cuentas, a la transparencia, así como el uso responsable de recursos económicos públicos y de recursos humanos, pues supervisarlos conduce a una gobernanza racional, por ejemplo, Villanueva (2012) apunta a que:

“La exigencia de que la elaboración de la PP se sustente en un análisis racional de eficacia y eficiencia obligó casi de inmediato a la disciplina a aclarar acerca de por qué dejaba a lado a la política, la cual era considerada peyorativamente como el terreno irracional de las pasiones, mentiras, oportunismos, intereses, corrupción, demagogia” (p.25).

Desde la perspectiva ya mencionada, estos conceptos ayudan a comprender su estructuración y a la mejora en su aplicación de las políticas públicas, son aspectos claves para la toma de decisiones, focalizan el cumplimiento de objetivos, metas y buscan la rendición de cuentas por medio de los resultados, son indicadores que explican el uso racional de los medios, de la resolución de los problemas públicos, de la optimización de los recursos y primordialmente atienden a proporcionar resultados y resolver las demandas emergentes con calidad.

1.4 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: estructura general

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, que se toma como único en el mundo, fue instituido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en el año 2007. Su implementación se llevó a cabo, por la exigencia de principalmente organizaciones de la sociedad civil como La Comisión Mexicana de Defensa de Derechos Humanos, ante la falta de acciones gubernamentales con las que el Estado mexicano, no contaba para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en nuestro país.

El objetivo fundamental que tiene dicho mecanismo, es brindar y garantizar la seguridad de mujeres y niñas, así como el cese de violencia en contra de ellas. Se considera en la agenda gubernamental, como un asunto de emergencia y alerta; enfrentar y erradicar la violencia feminicida o cualquier existencia de agravio, en el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

El mecanismo funciona en territorios determinados (estados y municipios), este contempla diferentes tipos de violencia, como lo son la violencia: física, económica, patrimonial, sexual, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida. Para lograr un funcionamiento adecuado, se tiene una coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), también con la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por medio de una comisión especializada CONAVIM.

1.4.1 Funcionamiento del mecanismo AVGM

Como característica de un mecanismo, este contiene un proceso para el funcionamiento y la ejecución del mismo, por lo cual contempla cinco etapas que se expondrán posteriormente. Para dimensionar las implicaciones en las cuales este se implementa, es necesario exponer los requerimientos o circunstancias en que es válido emitirlo. Basado en la revisión del Artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), referimos que esto se emite cuando:

- “I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten” (p.7).

Derivado de lo anterior se distinguen cinco etapas que conforman el proceso general para implementar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La petición para la aplicación y desarrollo de ésta, conforma una serie de especificaciones según sea la necesidad y requerimiento de aplicarla en el territorio solicitado, se recurren a plantear estas etapas con el fin de legitimar la urgencia de poner en marcha el mecanismo, la estructura está planteada de esta forma, sugerentemente para avalar con la mayor precisión las acciones a implementar en caso de ser aplicada.

La solicitud de la AVGM también contempla una interacción entre diversos actores, con ello nos referimos a las instituciones como fuentes de autoridad para hacer ejercer la ley, las estrategias y las acciones, mientras que existe una interacción con la sociedad en general que ante la necesidad de proteger sus derechos exige un blindaje efectivo de los mismos por medio de estas políticas públicas. Estas etapas son fundamentales para que el Estado mexicano avale aplicar esta alerta de género y las acciones gubernamentales que de ellas deriven, en la tabla 1 se exponen el número de etapas y el nombre técnico de cada una de ellas.

Etapa	1	2	3	4	5
Nombre técnico de la etapa	Admisión de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM).	Conformación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM.	Investigación del grupo de Trabajo para atender la SAVGM.	Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM.	Declaratoria de Alerta de Violencia contra las mujeres (AVGM).

Tabla1. Etapas del proceso de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, elaboración propia basada en la (SAVGM).

Estas conforman una serie de procesos internos, por lo que descripciones generales de cada una de ellas son las siguientes:

1. ***Admisión de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres:*** esta solicitud puede ser presentada por organizaciones de la sociedad civil (activistas, colectivos etc.), u organismos de Derechos Humanos internacionales, nacionales o locales.
2. ***Conformación del Grupo de Trabajo para Atender la SVGM:*** Su conformación debe incluir representantes de instituciones como; INMUJERES, CONAVIM, CNDH o un representante del Mecanismo de las mujeres en dicha entidad. Serán cuatro personas seleccionadas por medio de una convocatoria pública, (académicos o académicas nacionales y dos locales).
3. ***Investigación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM:*** La investigación será con visita de campo del grupo de trabajo en el territorio requerido, contará con la integración del informe del grupo de trabajo y será entregado a la SEGOB. El informe debe incluir, conclusiones, propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, después de esto el Estado cuenta con seis meses para su cumplimiento, se necesita una notificación al Ejecutivo del Estado.
4. ***Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM:*** Las acciones realizadas pasan a un análisis por parte del Estado, así con el grupo de trabajo también, posteriormente se entrega el dictamen a la SEGOB, se toman en cuenta las conclusiones del dictamen y se decide, sí se declara o no la AVGM.
5. ***Declaratoria de Alerta de Violencia contra las mujeres (AVGM):*** Cuando SEGOB emite la AVGM, está concentrará las acciones preventivas de seguridad y de justicia para atender la violencia contra las mujeres, así como el territorio que contempla las acciones y medidas a implementar.

Desde esta perspectiva, la política pública funge como una la herramienta viable para el desarrollo gubernamental, la AVGM ha sido implementada en distintos territorios del país para el desarrollo gubernamental en materia de seguridad y en maeria de temas de género, por lo que su aplicación busca atender en general el problema de la violencia de género en el país; sin embargo, el énfasis de la AVGM también recae sobre el femicidio, un delito caracterizado por la extrema violencia de quienes lo cometen, por como lo realizan y las razones de por qué lo hacen. El femicidio ha tenido una evolución

y adaptación en el contexto mexicano, por lo tanto, en el siguiente capítulo retomaremos el concepto, su definición y como ha sido estipulado este término en México.

Capítulo 2: Acerca del feminicidio: inicios en el uso del concepto

El concepto de “feminicidio” proviene del siglo pasado, se utilizó por primera vez en los años setentas y aunque este ha tenido una serie de interpretaciones considerables, se ha logrado concretar formalmente, su significado e implicaciones ha llegado a lo que actualmente se conoce y se tipifica alrededor del mundo.

En el año de 1974 la escritora de origen estadounidense Carol Orlock comienza el uso de la palabra “femicide”, que traducido al español es femicidio, cabe recalcar que la obra en la que se desarrollaba tal concepto no fue publicada; sin embargo, quedó el precedente de su existencia. Es entonces que en el año de 1976 la Doctora Diana Russell retoma el término de Carol Orlock, en el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer. No obstante, fue hasta 1990 que se comenzó a teorizar sobre el significado del femicidio, primeramente, fue junto con Jane Caputi en el artículo “Femicide: Speaking the unspeakable” (Femicidio: hablar de lo indecible), donde definen el concepto y que por lo tanto de acuerdo a Russell y Caputi (1990) es “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (p.34). Después, en el año de 1992 Radford y Russell redefinen el concepto como “el asesinato misógino de mujeres por hombres” (p.XI.3), estas dos autoras también clasificaron la variedad de formas en las que se expresa la violencia de género, sus aportes teóricos sirvieron para sentar las bases sobre el análisis, la investigación y la tipificación en los códigos penales y leyes internacionales para el combate a este problema, también es importante recalcar que por medio de la definición del concepto, se logró señalar la especificidad de un grado de violencia extremo contra las mujeres. Las implicaciones que lleva hablar sobre el inicio de este concepto, radican en comprender las diferencias y características en la evolución de su aplicación y la necesidad de usarlo correctamente en casos determinados, el conocimiento del concepto también sirve para la búsqueda de las respuestas a preguntas como ¿por qué ha proliferado a escalas tan altas el número de casos de feminicidio?, y ¿cómo se han convertido en un asunto público de emergencia y seguridad en el caso de México?

2.2. Femicidio: el uso del concepto en México y el precedente a su tipificación

En el caso de México este concepto comenzó a usarse de la mano de la antropóloga Marcela Lagarde, que en 1994 adapta al español el concepto *femicide* a feminicidio y da una explicación sobre este concepto, Lagarde (2008) señala que “El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres”. (p.216). Sin embargo, es importante mencionar que, el problema del feminicidio en México no parte del inicio del uso de este concepto, sino que era llamado de otra manera, esto será explicado más adelante.

En el año de 1993 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, se visibiliza un fenómeno de violencia dirigida específicamente a mujeres, esto se dio por el alza en el número de casos de muertes violentas de mujeres, en el territorio antes mencionado, estas muertes eran llamadas: “Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH)”, de acuerdo con Argüello (2017), “Uno de los incidentes más conocidos que se ha expuesto como ejemplo de feminicidio, es el de Ciudad Juárez, México, lugar donde se producen una serie de asesinatos violentos a mujeres, sumando un número mayor a trescientas víctimas” (p.16).

A partir de lo descrito anteriormente, podemos considerar, que en efecto las muertes violentas de mujeres por razones de género ya existían; sin embargo, no denotaban “importancia” ante las autoridades y no pasaban a ser un asunto de interés público, así como no había un reconocimiento de una crisis de seguridad, el precedente para comenzar el proceso de tipificación iniciaría con el caso de Ciudad Juárez, pero como se refirió antes este fenómeno comenzó desde 1993, el caso específico que ayudó nombrar este tipo de extrema violencia contra las mujeres, fue el de “El campo algodnero”, en el año 2001 se encontraron restos de dos cuerpos de mujeres asesinadas, con rasgos de extrema violencia en un campo algodnero de Ciudad Juárez, los familiares de estas víctimas interpusieron demandas a niveles estatales, pero estas no produjeron efecto alguno para la resolución y esclarecimiento de los asesinatos, después se presentó una denuncia contra el Estado Mexicano donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el año 2007 señaló que había incumplimiento en los procesos de esclarecimiento de los asesinatos, por lo que brindaron recomendaciones para ejecutar correctamente la justicia hacia los casos, después de esto el Estado Mexicano no efectuó las diligencias y procesos correspondientes,

la consecuencia de estas faltas y omisiones fue que el caso trascendiera a una demanda directa, en el año 2007 al Estado Mexicano se le responsabilizó por la violación de los derechos humanos así como la falta de obligación en llevar a cabo las medidas planteadas en la Convención de *Belém do Pará* sobre la atención y erradicación de la violencia contra la mujer, esta demanda fue notificada en el año 2007, así se señaló en la sentencia de la CIDH:

“El 4 de noviembre de 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la Comisión Interamericana”) presentó, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención, una demanda contra los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “el Estado” o “México”), a partir de la cual se inició el presente caso” (p.3).

Fue hasta el año 2008 que el Estado Mexicano contestó la demanda interpuesta en su contra refiriéndose a la injerencia de la corte en los procesos internos del sistema judicial mexicano; sin embargo, en el año 2009 la CIDH da el fallo a favor de los denunciantes e hizo responsable al Estado por la violación de los Derechos humanos en por lo menos cinco de estos, también la violación de las garantías individuales y judiciales de las víctimas. En los puntos resolutive de la sentencia y que por unanimidad así se declararon, se señaló en el punto cuatro lo siguiente:

“El Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en el artículo 2 de la misma, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, en los términos de los párrafos 243 a 286 de la presente Sentencia”(p.151).

Derivado de esta sentencia donde se responsabiliza al Estado mexicano por la violación de derechos y el incumplimiento de procedimientos para la erradicación de la violencia contra la mujer, es que se comienza a plantear en un sentido más formal la tipificación del delito de feminicidio en los códigos penales mexicanos; sin embargo, se debe considerar que el procedimiento para reconocer el concepto y el delito en México fue sumamente lento, si bien el problema se comienza a visibilizar en nuestro país a partir del año 1993, tardó en buscarse una legislación correcta, la tipificación del feminicidio si tuvo un intento de avance respecto al marco jurídico, en 2007 se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia, que declara en sus disposiciones generales y en el artículo 1 de la misma lo siguiente:

“La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Si se analiza, de nuevo no existe una tipificación de feminicidio, es hasta el año 2009 que como consecuencia de la demanda interpuesta al Estado que fue previamente descrita, es que comienza a ponerse en marcha un marco jurídico real para este problema social, es decir, que fueron alrededor de 16 años donde existió un limbo de tipificación y castigo hacia el delito.

2.2.3 Feminicidio: Código Penal Federal

En el año 2012 se tipifica formalmente en el Código Penal Federal el delito de feminicidio, expresando en el artículo 325 lo siguiente:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos” (pp.278-279).

Así también en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 14 de Junio de 2012 se agrega el artículo 21, referente a “La Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres” que declara lo siguiente:

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

La tipificación del feminicidio ha sido un logro en términos jurídicos como prácticos, el considerar y enmarcar un grado específico de violencia contra a la mujer, deriva en aplicar medidas, castigos más estrictos y nombra una categoría específica en las cifras oficiales en temas de seguridad y justicia, por lo tanto también esta tipificación ha logrado en cierta medida la visibilización de este problema de violencia de género y de la violencia feminicida en México.

2.2.4 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La Alerta de Violencia de Género comenzó su aplicación en el año 2015 dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 22 menciona que:

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Y también en el artículo 23 de la misma declara que:

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.”

A manera de construir un recorrido sobre las fechas importantes que derivaron en la construcción del concepto de feminicidio, se puede considerar, que en el caso de México fue un proceso tardado y difuso para tipificar y definir al feminicidio como un problema social, de seguridad y de violación a los derechos humanos, así también en la revisión histórica podemos concluir que el caso de México si fue un precedente importante a nivel mundial para hablar sobre el feminicidio, derivado de las altas tasas de muertes violentas que por lo menos últimos 20 años han crecido exponencialmente. Este proceso histórico que se ha revisado brevemente denota también que, la Alerta de Violencia de Género Contra

las Mujeres es el resultado de la exigencia social y ciudadana ante un Estado que ignoró este delito por décadas.

Capítulo 3: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de México y en el municipio de Chimalhuacán

La aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres ha tenido un proceso complejo, por lo que es interesante destacar, que esta política pública ha sido catalogada como una situación de emergencia; sin embargo, el proceso necesario, ante su desarrollo, resultó lento y a expensas de procedimientos jurídicos largos. Si bien se trata de atender una emergencia, como lo es el problema del feminicidio, por qué este se asemeja más a un proceso burocrático, supondría ser una política pública ágil orientada a la resolución eficiente de un problema público, que atenta directamente con el desarrollo pleno de los Derechos de las mujeres y niñas del país, dicho esto en el siguiente apartado se analizará el proceso que ha conllevado a lograr la primera Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el país, desde su formalización en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), así como la aplicación en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

3.1 Proceso para la implementación de la AVGM en el Estado de México

3.1.1 Primera solicitud para la implementación de la AVGM

La aplicación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México ha sido un proceso largo, primeramente, tenemos que la petición de declaratoria de Alerta de Género se solicitó el 8 de Diciembre del año 2010, la solicitud se manifestó por parte de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), la presidenta del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, Laura Carrera Lugo, junto con la Secretaria Ejecutiva del Sistema del Instituto Nacional de la Mujeres Rocío Gaytán García y el maestro Juan Carlos Gutiérrez Contreras, entonces Director General y representante legal directo del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, expusieron que en base al artículo 24 y 25 de la LGAMVLV, solicitar a la Secretaría de Gobernación declarar la Alerta de Violencia de Género y notificar de ello directamente al poder ejecutivo del Estado de México.

La CMDPDH justificó la solicitud de alerta debido a que plantearon una serie de elementos que enfatizaron el problema del feminicidio en el Estado de México, esto se vio sustentado porque expusieron la situación geográfica-poblacional, la especificación de las víctimas que radicaron en torno a su género, la tasa de denuncias de violencia comunitaria, también la tasa de asesinatos de mujeres, las características de las muertes violentas como la tortura, la violencia sexual y la exposición pública de los cuerpos de las víctimas, que son propios de la violencia feminicida. Además de registrar un rango de edades considerablemente grande, es decir, que las víctimas se encontraron en los grupos poblacionales desde niñas, adolescentes, jóvenes y hasta adultas, incluyeron la ocupación de las víctimas, así como la violación de los Derechos humanos de las mujeres, la falta de protocolos y la nula resolución de los casos por parte de el Poder Judicial del Estado de México.

Los argumentos utilizados igualmente radicaron en la poca atención por parte de las autoridades mexiquenses, ante el problema del feminicidio respecto a su rápido crecimiento en periodos considerablemente cortos; por lo tanto, puntualizaron que existía una normalización sistemática ante la violencia feminicida por parte de las propias instituciones y por ende esta normalización fue transmitida a la sociedad. Posteriormente y ante una explicación debidamente justificada, con base en las leyes propiamente establecidas, a las cifras oficiales registradas por principalmente el INEGI, solicitaron lo siguiente:

PRIMERO: Tenga por sentada la presente solicitud para que el término legal establecido, esta Secretaría la haga del conocimiento al Sistema Nacional y sea admitida, con el objeto de que procedan a iniciar la investigación correspondiente.

SEGUNDO: Una vez admitida la presente solicitud, conformen el grupo interinstitucional y multidisciplinario **con perspectiva de género** para efectos de que emita su informe sobre la procedencia de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres del Estado de México.

TERCERO: Declaren la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de México con el objeto de que emprendan las acciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminen las desigualdades producidas por la legislación.

CUARTO: Implementen las acciones preventivas, de seguridad, justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, principalmente en los municipios identificados como de alto riesgo.

QUINTO: Asignen los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de México.

SEXTO: Hagan del conocimiento público el motivo de la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y sobre todo de las zonas o municipios con mayor incidencia de violencia feminicida.

Esta primera solicitud significó una interacción directa entre actores de la sociedad e instituciones respecto al feminicidio que como tal ya se había estructurado como un delito grave y que en efecto era una primera búsqueda en atención del problema de la violencia feminicida en el Estado de México, por esta razón también es importante destacar que sirvió de ejemplo y como precedente, para las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que después se solicitaron y se aprobaron en diferentes entidades federativas y sus respectivos municipios.

3.1.2 Respuesta a la solicitud de AVGM por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y SEGOB.

Como consecuencia de esta solicitud y en acto de darle una respuesta, fue el 11 de enero del año 2011, cuando se celebró una sesión encabezada por el entonces Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en representación del Presidente del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, el Licenciado Felipe de Jesús Zamora Castro, quien fungió como representante de la SEGOB en la sesión antes mencionada. Cabe recalcar que sí, esta solicitud había llegado hasta dicha sesión era porque ya había concluido las etapas anteriores, por lo tanto la solicitud ya había aprobado la primera etapa en referencia a la Admisión de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM), pasando igualmente por la segunda etapa sobre la Conformación del Grupo de Trabajo para atenderla., en la misma lógica la etapa tercera ya había sido aprobada, es decir, que previamente existió una pertinente y oportuna Investigación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM, por lo que consecuentemente se necesitaba de la quinta etapa referente a la Dictaminación de dicho grupo, pues esta etapa es donde se concentra al análisis de las investigaciones, pruebas y justificaciones concretas por las que se solicita la Alerta y se envía a la SEGOB, por lo tanto en la sesión del 11 de Enero del año 2011, correspondía concluir el dictamen del grupo de la SEGOB a favor de

declarar la AVGM, pues tenían los datos, las justificaciones, así como las bases jurídicas necesarias para aceptar la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México y los municipios que estos implicara; sin embargo, no se aprobó la declaratoria, a pesar de toda la evidencia compilada en pro de autorizar esta política pública en el espacio geográfico antes mencionado, este “procedimiento administrativo” concluyó en la no aprobación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México, se dictaminó por medio de una votación la cual refirió en la Cuarta Sesión Extraordinaria lo siguiente:

Al finalizar la votación, el LIC. FELIPE DE JESÚS ZAMORA CASTRO solicitó a la Secretaria Ejecutiva el resultado de la votación; la C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN manifestó: once (11) votos a favor de iniciar la investigación, veinte (20) en contra, y dos (2) abstenciones; por lo cual el LIC. FELIPE DE JESÚS ZAMORA CASTRO manifestó que derivado de la votación en contra de la procedencia de iniciar la investigación de la sobre procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de México y de conformidad con la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, solicitó a la Secretaria Ejecutiva notificar de manera inmediata a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., la resolución del Sistema Nacional. Así mismo, diera lectura a los acuerdos tomados durante la Sesión; la C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN listo los siguientes: ACUERDOS (p.38).

Como consecuencia de esta votación, no fue aprobada la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la entidad federativa Estado de México, vulnerando de nuevo los Derechos de las mujeres mexiquenses, omitiendo las propias leyes y sus conformidades de manera sistemática por parte de las instituciones, en este caso la responsabilidad recayó directamente en la Secretaria de Gobernación, pero también en el mismo INMUJERES, pues fueron las representantes de dicha instancia quienes a nombre de las distintas entidades federativas, quienes en su mayoría votaron en contra.

3.1.3 Amparo contra la resolución de improcedencia

Derivado del rechazo y la incompetencia por declarar la Alerta en el Estado de México, el 2 de febrero del mismo año, se giró una demanda de Amparo, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del entonces Distrito Federal, la petición de Amparo fue promovida por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A. C., donde el representante directo fue de nuevo el maestro Juan Carlos Gutiérrez Contreras, quien reclamó la improcedencia de investigación y catalogó la inconstitucionalidad de leyes, pues expresó que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se estaba violando al no ejercer su cualidad de existencia, ya que no se estaba asegurando el respeto y protección a los derechos de las mujeres, así como la falta de investigación de quienes conferían abogar e integrar el análisis de la AVGM, que derivó en omitir información legítima para aplicar la Alerta, por lo tanto el Amparo se interpuso ante la decisión de todos los representantes que votaron en contra y de igual manera a cada uno de ellos. Por lo tanto, este Amparo expresó lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado, a usted Juez de Distrito, respetuosamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos de esta demanda solicitando el AMPARO Y PROTECCIÓN de la Justicia de la Unión, en contra de los actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO. Tenerme por ofrecidas las pruebas documentales que acompañó con la presente demanda.

TERCERO. Autorizar en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a las personas que señalo al inicio de mi demanda.

CUARTO. En su oportunidad y previsto los trámites de ley, resolver que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a la representada del suscrito. (p.40).

En relación con este amparo interpuesto para hacer valer la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma, se evidenció principalmente el actuar de las instituciones encargadas de este proceso administrativo, pues existieron faltas graves por parte de los funcionarios públicos a cargo, fueron incompetentes al omitir las pruebas, cifras y en sí la contextualización del problema del feminicidio, en vez de apearse a ellas, por lo que esto derivó en la falta de análisis y violación de la misma Ley. El amparo también fue fundamentado a través de la Jurisprudencia

sobre los conceptos de violación, en efectos de Derechos Humanos para efectos del fallo protector, jurisprudencia Internacional en materia de Derechos Humanos, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los cuales México es partícipe y la supremacía constitucional basado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito de exponer en términos generales el proceso jurídico que ha llevado la aplicación de la AVGM, radica en exponer la ineficiencia institucional que han hecho de una política pública con calidad de “emergencia”, un proceso administrativo entorpecido por el mal desempeño de los funcionarios públicos, así como la poca disponibilidad de hacer valer la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que además se debe contemplar que el propio Estado, no facilitó los medios para resguardar y proteger los Derechos Humanos de las mujeres y niñas mexiquenses.

3.1.4 Resolución del Amparo

En relación al amparo interpuesto, su contestación fue a favor del demandante, por lo que se expresó lo siguiente:

Por lo que se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en contra de los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para que:

- a. Dejen insubsistente la sesión del once de enero de dos mil doce y el acuerdo respectivo,
- b. Lleven a cabo diversa sesión en la que se estudien y resuelvan de manera fundada y motivada, con base a la solicitud para declarar la alerta de género en el Estado de México y las pruebas presentadas por la quejosa y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, **si se encuentra o no reunidos los requisitos de procedencia de la solicitud**, explicando los motivos para declarar la improcedencia de la solicitud y citando los artículos que sustenten su decisión
- c. Emitan otro acuerdo debidamente fundado y motivado.

Ante esta resolución de sentencia se dictó que se concediera el amparo; sin embargo, este proceso fue resuelto hasta el 28 de noviembre del año 2012. Si se toma en cuenta la base temporal, fueron aproximadamente 10 meses en los que, de nuevo, el proceso de

implementación de la Alerta no avanzó, dejando por segunda vez en vulnerabilidad los Derechos de las mujeres pertenecientes al Estado de México en competencia y aplicación de la LGAMVLV y de la política pública llamada Alerta de Violencia de Género.

3.1.5 Admisión procedencia de Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Derivado de la sentencia acerca del amparo anteriormente explicado, fue hasta el 28 de abril del año 2014 que la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, entonces presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; comunicó la resolución por parte del Sistema Nacional, ante la petición de una investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de México.

Por medio de diversos acuerdos se exhortó a una nueva votación, la cual se llevó a cabo y resultó con un total de 23 votos a favor de declarar la procedencia del inicio de la investigación referida anteriormente, también se aprobó la conformación del grupo institucional y multidisciplinario, después se informó la conformación de la Comisión Dictaminadora, consecuente a esto se acordó girar el informe previsto hacia el Ejecutivo Local del Estado de México, así mismo incluir al grupo interinstitucional y multidisciplinario conforme a un estudio y análisis para la posible emisión de la AVGM, sustentado en la metodología congruente y con las debidas diligencias.

El hecho de haber sido renuente ante la petición para volver a pedir la investigación correspondiente y avalar la declaratoria de Alerta, significó un logro para la sociedad y para las mujeres del Estado de México, pues era una oportunidad nueva ante una serie de rechazos y de omisiones institucionales, pues la insistencia había dado frutos en cuanto buscar nuevamente el camino y los mecanismos para garantizar la seguridad en sus diversas formas a las mujeres mexiquenses.

3.1.6 Demanda de Amparo contra la SEGOB, Sistema Nacional e INMUJERES

En el año 2015 el 21 de Enero de nuevo se vuelve a solicitar un amparo indirecto, por parte de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A. C. y con el representante legal José Antonio Guevara Bermúdez, que solicitó el amparo y la

protección de la justicia de la unión, en contra de las principales autoridades responsables para la AVGM, por lo que señaló al Secretario de Gobernación, al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y a INMUJERES de tener un retraso injustificado para emitir la Declatoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, recalcando que ya habían pasado cuatro años en que se había girado la primera solicitud para la aplicación de la AVGM en esa entidad federativa, por lo que este periodo ya había tenido consecuencias en la sociedad, refiriéndose al aumento de casos de feminicidio en todo ese periodo y a la falta de resolución justa de ellos. Por lo que la demanda solicitó lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado, solicito a Usted Señor Juez,

PRIMERO.- Se me tenga por interpuesta en tiempo y forma, la presente demanda de amparo.

SEGUNDO.- Se requiera a la Autoridad Responsable respecto a todo lo solicitado en la presente demanda; así como en lo que sea necesario para el buen desarrollo del juicio.

TERCERO.- Que en atención a la naturaleza de urgencia del mecanismo de Alerta de Violencia de Género y debido al retraso injustificado de su Declaración por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; decrete usted Señor Juez, en suplencia del Sistema, la procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México.

CUARTO.- Se dice sentencia con apego a la Constitución Política. Ello de acuerdo con los conceptos de violación esgrimidos y respetando los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad, congruencia y el orden constitucional.

A partir de esta demanda de amparo que fue interpuesta, derivaron más procesos administrativos, que en cierta medida siguieron atrasando el proceso de aplicación de la AVGM en el Estado de México, por ejemplo, el 8 de Mayo del 2015 un juez solicitó para la supuesta resolución del amparo, que se le proporcionaran estadísticas de homicidios de mujeres y la justificación de los que consideraran feminicidios ocurridos desde el año 2010 hasta el 2015, actuando de manera ineficiente de nuevo, ya que anteriormente se habían presentado todos los elementos apegados a cumplir con los requisitos para aplicar la Alerta, por lo que el 25 de Mayo las autoridades del Estado de México interpusieron el recurso de queja, ahora en contra de la solicitud del Juez sobre su petición en torno a las estadísticas de feminicidios en el Estado, alegando que en resumen no contaban con los datos de homicidios

de mujeres en razón de género. El proceso fue engorroso, rebuscado y pareciese que no quería aplicarse, pero después de una serie de procesos administrativos, el 31 de Julio de 2015 se declara la Alerta de Violencia de Género para el Estado de México y los municipios que se incluyesen.

3.2 Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México

El Estado de México fue la primer entidad federativa del país que formalizó el proceso de petición de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el 31 de julio del año 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres declaró la alerta específicamente, para los siguientes municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Siendo estos los territorios específicos en los cuales se derivarían una serie de acciones para trabajar sobre el problema del feminicidio. En el segundo de los puntos RESOLUTIVOS, de la declaratoria oficial de la AVGM para el Estado de México se refirió lo siguiente:

SEGUNDO. El gobierno del Estado de México deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes a las propuestas por el grupo interinstitucional y multidisciplinario, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas y de las necesidades que vayan presentándose” (p.2).

De esta manera es que el proceso que había comenzado desde el año 2010 concluyó de forma administrativa mediante su aplicación hasta el año 2015, considerando un periodo de 5 años para poder formalizar su desarrollo en los territorios solicitados, este vacío de acción gubernamental durante el tiempo indicado, solo provocó un exponencial crecimiento del problema, pues al no tener estrategias y medidas específicas en ningún rubro, agravó el feminicidio en el Estado de México.

3.3 Acciones aplicadas derivadas de la declaratoria de AVGM en el Estado de México

Mediante el Decreto formal de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, el grupo interinstitucional y multidisciplinario propusieron medidas complementarias y no concluyentes, por lo que estas se adaptarían a las necesidades que fueran presentándose, principalmente las medidas se dividieron en cuatro categorías:

1. **Medidas de Seguridad:**

- Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la AVGM, accesible a la población.
- Recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, entre otras.
- Recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, entre otras.
- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para las diligencias, ordenes de protección de mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución, así como buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas.
- El uso del Protocolo Alba.

2. **Medidas de Prevención:**

- Elaboración de un Programa de Cultura Institucional para la Igualdad, así como una Guía de Ejecución para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de México.
- Creación de Unidades de Género.
- Integración y actualización adecuados de en el Banco de Datos del Estado de México relacionado con Casos de Violencia contra las Mujeres.
- El establecimiento de un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de México.

- Estrategia educativa en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.
- Campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario.

3. **Medidas de Justicia:**

- Medidas de investigación y resolución con las debidas diligencias, mayor asignación de recursos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, especialización en la localización e identificación de restos humanos e intercambiar información genética entre las otras entidades.
- Diseño de una página Web que proporcione información a la población en general sobre las alertas Amber, los números de emergencia especializados, avances sobre las investigaciones en curso y sobre los delitos vinculados a la violencia de género.
- Creación de la Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios.
- Asignación de recursos específicos para conformar un grupo de especialistas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que se encargue de diagnosticar los expedientes archivados o en reserva, relacionados con los feminicidios.
- Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.
- Impulsar los mecanismos estatales de atención a víctimas para garantizar la reparación integral del daño a víctimas del delito o de violaciones a derecho humanos.

4. **Medidas de visibilización:**

- El Gobierno del Estado de México enviará a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de estas conductas para la erradicación de la problemática.

Si bien estas medidas fueron, en cierta manera, recomendaciones generales para todos aquellos municipios en los cuales se declaró la Alerta, no significa que todas las

acciones anteriormente señaladas, se hayan llevado a cabo. Estas también se adecuaron de acuerdo al presupuesto brindado en cada municipio, por lo que las estrategias, medidas y acciones también se modificaron en cada uno de estos territorios, contemplando principalmente, la tasa de casos de feminicidio y su relación con la tasa poblacional general del Estado de México.

3.4 Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán (2015-2020).

Chimalhuacán forma parte de los 125 municipios que el Estado de México constituye, según el censo realizado por el INEGI en 2020, este municipio se encuentra en los primeros 5 más poblados de esta entidad federativa y cuenta con un total de población de 705,913 habitantes, los cuales el 51.1% son mujeres y el 48.9% son hombres. En el año 2015 Chimalhuacán fue uno de los 11 municipios en donde por primera vez se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de ello derivaron una serie de estrategias y acciones que fueron implementadas para atender principalmente desde tres perspectivas el problema de violencia de género y el problema del feminicidio en este municipio, en el Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México, se mencionó lo siguiente:

Es importante señalar que la información presentada en este informe por parte de las instituciones estatales, tiene como base las tres medidas consideradas en la AVGEM: seguridad, prevención y justicia. Misma que es presentada en cuadros que contienen información como la acción, la descripción de la acción, el público beneficiado (niñas, niños, mujeres y hombres), el público total beneficiado, la dependencia ejecutora, dependencias participantes y la fecha y lugar en donde se llevaron a cabo las acciones (p.7).

3.4.1 Medidas, acciones y estrategias aplicadas en el municipio de Chimalhuacán derivadas de la AVGM en el periodo 2015-2018.

Las medidas, acciones y estrategias que se aplicaron en el periodo 2015-2018 para el municipio de Chimalhuacán, se centraron específicamente en 5 elementos:

1. Prevención
2. Célula de búsqueda y localización
3. Célula de búsqueda y reacción inmediata
4. Célula municipal de reacción inmediata
5. Policía de Género

En función de lo anteriormente planteado y según el Informe General de Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, (periodo 2015 hasta septiembre del 2018), es importante puntualizar cuales fueron aquellas medidas, acciones y estrategias aplicadas. El primer elemento “prevención”, conlleva lo siguiente:

Elemento prevención: Medidas, acciones y estrategias

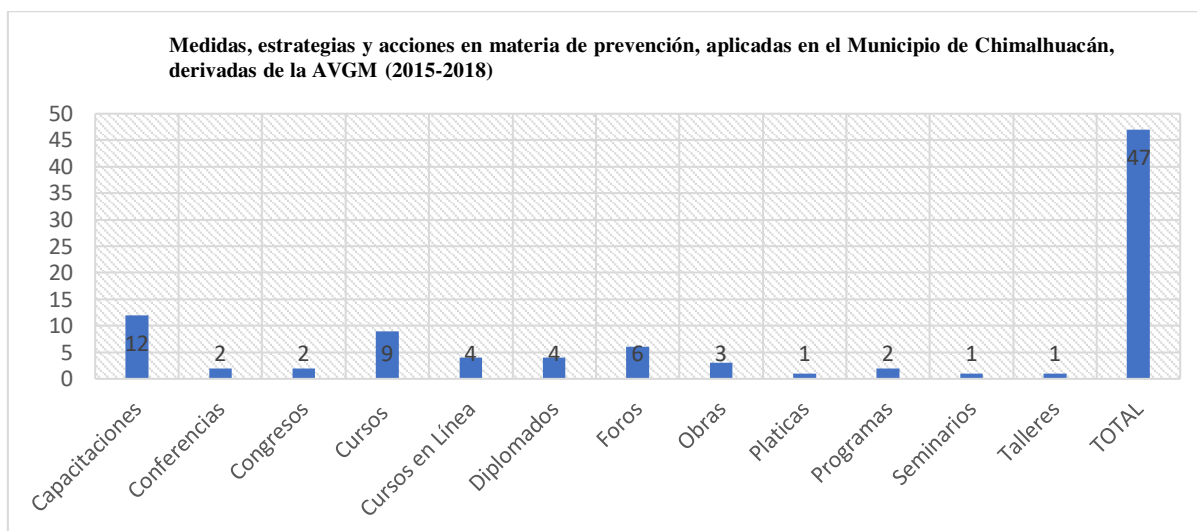
- 1) Talleres para la población, impartiendo temas sobre los tipos de violencia, modalidades empoderamiento de la mujer, micromachismos.
- 2) Capacitación para servidores públicos sobre “Sensibilización en atención a víctimas de primer contacto”.
- 3) Capacitación sobre Juicios Orales del Nuevo Sistema Penal Acusatorio para servidores públicos.
- 4) Curso “Disturbios Sociales y la actuación policial”, para personal de la Unidad Especializada para la Atención a Víctimas de Violencia intrafamiliar y de Género.
- 5) Curso-taller, “Neurociencias en el quehacer psicológico”.
- 6) Conferencia “Convención para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer”, para específicamente diez elementos de la Unidad especializada para la Atención a Víctimas de Violencia intrafamiliar y de Género.
- 7) Capacitación sobre “Protocolo Alba” para el personal que forma la célula de búsqueda.
- 8) Platica preventiva “Violencia de Género y Derechos Humanos” para servidores públicos.
- 9) Capacitación sobre “Enrolamiento Biométrico” para servidores públicos.
- 10) Capacitación “Violencia de Género” para funcionarios públicos del municipio de Chimalhuacán.

- 11) Congreso Internacional de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 12) Capacitación de Derechos Humanos Libertad de Expresión y Periodismo.
- 13) Capacitación sobre “Violencia de Género” en coordinación con la comisión ejecutiva de atención a víctimas para funcionarios públicos del municipio de Chimalhuacán.
- 14) Capacitación sobre “Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público (ley general de Responsabilidades Administrativas).
- 15) Capacitación de “Disturbio Sociales y la Actuación Política” para personas que integran la Unidad Especializada para la Atención a Víctimas de Violencia intrafamiliar y de Género.
- 16) Conferencia Magisterial paradigmas de Violencia y residencia para elementos de Unidad Especializada para la Atención a Víctimas de violencia intrafamiliar y de Género.
- 17) Programa de Fortalecimiento para la prevención del delito municipal.
- 18) Foro “De la Violencia de Género al feminicidio” para funcionarios públicos del municipio de Chimalhuacán.
- 19) Foro “Trata de personas y mecanismos de atención a víctimas” para funcionarios públicos del municipio de Chimalhuacán.
- 20) Foro de sensibilización para erradicar la violencia de género.
- 21) Obra de teatro, “Alas abiertas”.
- 22) Obra de teatro “Las mujeres Hablan”.
- 23) “Eres lo que publicas”.
- 24) Curso “Protocolo de actuación policial con perspectiva de género” para elementos policiacos del municipio de Chimalhuacán.
- 25) Capacitaciones dadas por Licenciado Mario Francisco Flores González, Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- 26) Curso básico de formación de defensores de Derechos Humanos
- 27) Diplomado “Justicia para Adolescentes”
- 28) Curso básico de “Derechos Humanos primera generación”
- 29) Curso “El ABC de la igualdad y la no discriminación”, para personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y defensores municipales.
- 30) Curso “Convivencia escolar desde la perspectiva de los Derechos Humanos”.
- 31) Curso “Derechos Humanos y Género”.

- 32) Diplomado de “Seguridad Pública y Prevención Social de las Violencias y el Delito” para elementos de la Comandancia Municipal de Chimalhuacán.
- 33) Foro “Participación ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”.
- 34) Diplomado en línea “Perspectiva de Género en el ámbito Educativo”.
- 35) Foro “La policía comprometida para la igualdad de Género” para elementos policiacos del municipio de Chimalhuacán.
- 36) Curso en línea “Transformado conflictos”
- 37) Capacitación “Género, Masculinidad y Políticas Sociales” a distancia.
- 38) Curso Sensibilización en Igualdad de Género para servidores públicos, a distancia.
- 39) Curso en línea de “Derechos Humanos y Género”.
- 40) Curso en línea “Por una Vida Libre de Violencia y Delincuencia”
- 41) Congreso Internacional de Prevención Social de Violencia y Delincuencia
- 42) Curso en línea “Derechos Humanos y Violencia”
- 43) Seminario Internacional “Acoso Escolar: Prevención y sensibilización”.
- 44) Foro “Masculinidad para una vida libre de violencia”.
- 45) Diplomado “Capacitación a servidores públicos en temas específicos de prevención social de las violencias”.
- 46) Programa Básico de Género del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar social

Gráfica 1

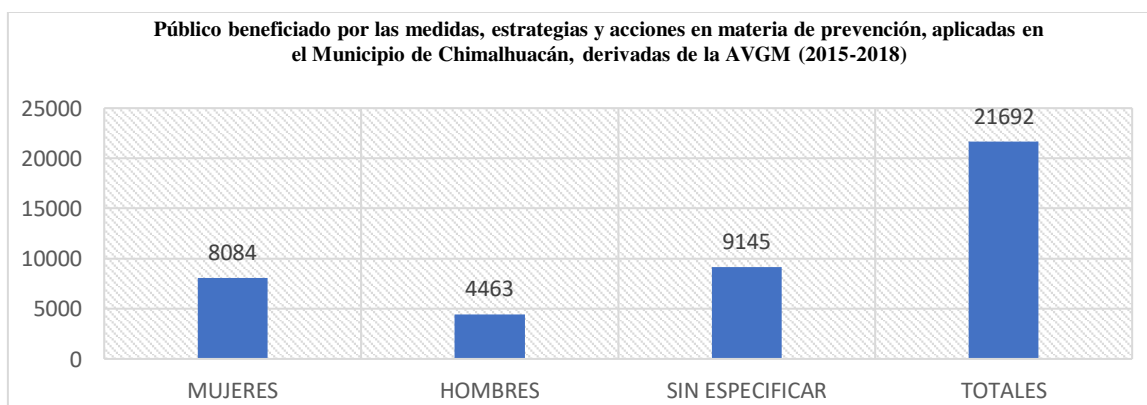
Medidas, estrategias y acciones en materia de prevención, aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) en materia de prevención aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Gráfica 2

Público beneficiado por las medidas, estrategias y acciones en materia de prevención, aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado) entre mujeres, hombres y en otros casos no se aclara el sexo, que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas en materia de prevención en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

El segundo elemento “Elemento célula de búsqueda”, conlleva lo siguiente:

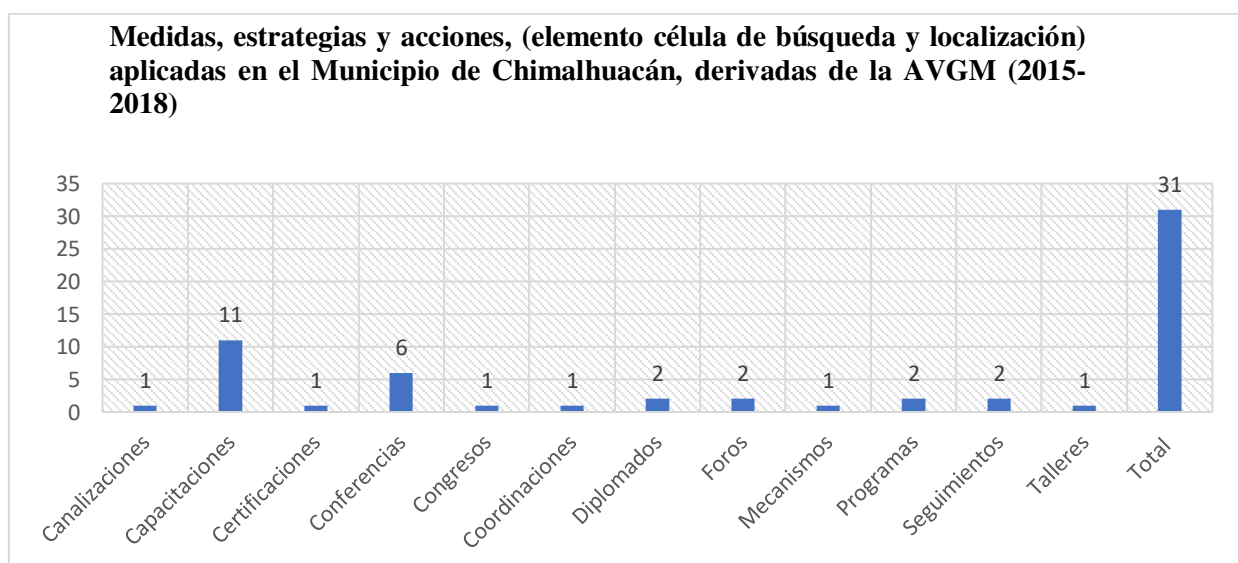
Elemento célula de búsqueda y localización: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Coordinación de elementos para perfilar la cédula de búsqueda, (psicología, especialista en Seguridad Ciudadana y especialista en Derecho).
- 2) Capacitación en “Proximidad Social”.
- 3) Foro: Violencia feminicida y AVGM.
- 4) Conferencia “Psicología para todos”.
- 5) Conferencia “El reto de un correcto entendimiento de los derechos humanos ante la reforma constitucional”.
- 6) Conferencia “Día Internacional de las víctimas de desapariciones forzadas”
- 7) Taller “Hablemos de la violencia”
- 8) Conferencia magistral “Educación para la paz: aplicación de valores en infancia y juventud”.
- 9) Capacitación en “Derechos Humanos y Género”.
- 10) Capacitación en “Técnicas de la función policial”
- 11) Capacitación en “La policía del Estado de México dentro del sistema penal acusatorio”
- 12) Capacitación en “Prestación de servicios de consultoría para la implementación del sistema de gestión del modelo de equidad de género”.
- 13) Diplomado “La intervención de la policía en el sistema penal acusatorio”.
- 14) Capacitación en “Técnicas de la función policial (competencias policiales básicas)”.
- 15) Programa básico de género del CONSEJO Estatal De La Mujer y Bienestar Social, en el marco de la declaratoria AVGM.
- 16) Capacitación en “Primer respondiente y procesamiento del lugar de los hechos”.
- 17) Diplomado “Género y violencias”.
- 18) Conferencia “Protocolo de feminicidio”

- 19) Certificación de competencia laboral en el estándar de atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”.
- 20) Capacitación en “Claves para la igualdad entre mujeres y hombres”.
- 21) Programa de fortalecimiento para la prevención del delito municipal.
- 22) Congreso “Fundamentos y funciones de la criminología en México”.
- 23) Capacitación en “Producción e Integración De La Información Archivística”.
- 24) Foro “La policía comprometida con la igualdad y la equidad de género”.
- 25) Capacitación en “Las relaciones laborales desde una perspectiva de género”.
- 26) Capacitación en “Disturbios sociales y la actuación policial con perspectiva de género”.
- 27) Conferencia “*Belem Do Pará*”.
- 28) Seguimiento de las personas ausentes.
- 29) Canalizaciones a dependencias estatales o municipales para solicitar apoyo o intervención”.
- 30) Seguimiento brindado a las canalizaciones a otras dependencias
- 31) Mecanismos de evolución para los intervinientes en los procedimientos de búsqueda y localización.

Gráfica 3

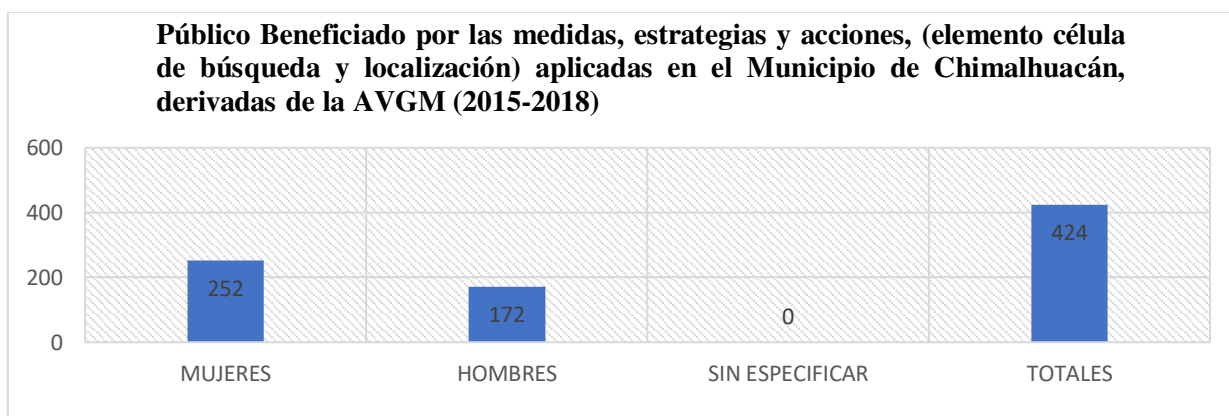
Medidas, estrategias y acciones, (elemento célula de búsqueda y localización) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento “célula de búsqueda y localización” aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en : <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Gráfica 4

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento célula de búsqueda y localización) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado) entre mujeres, hombres y en otros casos no se aclara el sexo, que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento “célula de búsqueda y localización” en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

El tercer elemento “Célula de búsqueda y reacción inmediata”, conllevó lo siguiente:

Elemento célula de búsqueda y reacción inmediata: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Coordinación de elementos para perfilar la cédula de búsqueda, (psicología, especialista en Seguridad Ciudadana y especialista en Derecho).
- 2) Capacitación en “Proximidad Social”.
- 3) Foro: Violencia feminicida y AVGM.
- 4) Conferencia “Psicología para todos”.

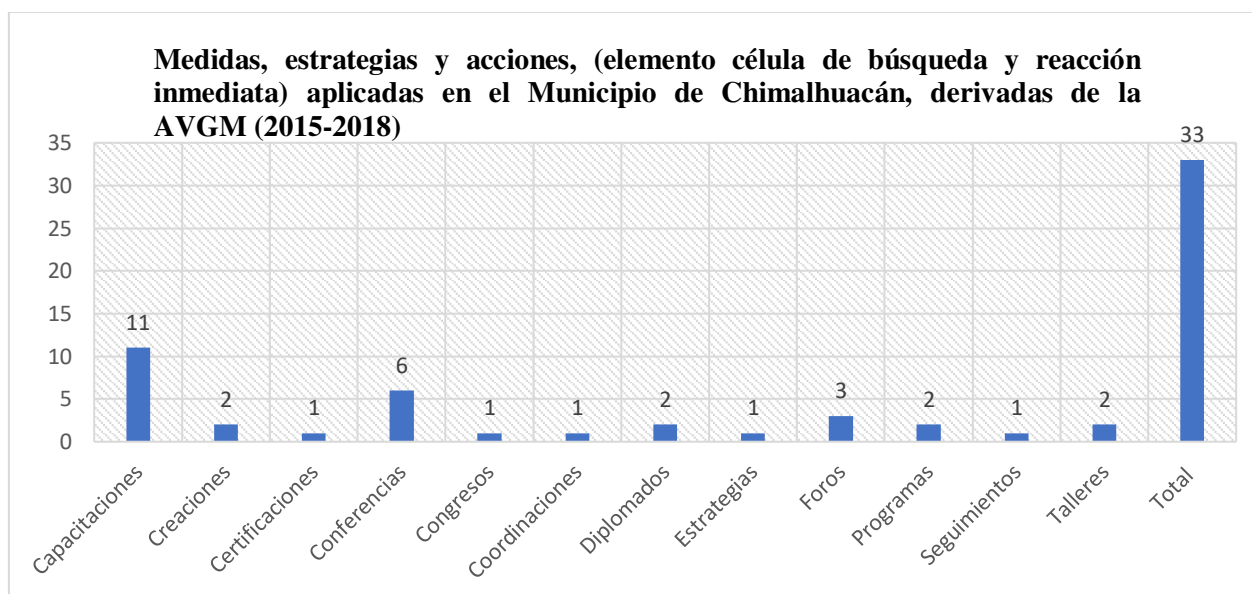
- 5) Conferencia “El reto de un correcto entendimiento de los derechos humanos ante la reforma constitucional”.
- 6) Conferencia “Día Internacional de las víctimas de desapariciones forzadas”
- 7) Taller “Hablemos de la violencia”
- 8) Conferencia magistral “Educación para la paz: aplicación de valores en infancia y juventud”.
- 9) Capacitación en “Derechos Humanos y Género”.
- 10) Capacitación en “Técnicas de la función policial”
- 11) Capacitación en “La policía del Estado de México dentro del sistema penal acusatorio”
- 12) Capacitación en “Prestación de servicios de consultoría para la implementación del sistema de gestión del modelo de equidad de género”.
- 13) Diplomado “La intervención de la policía en el sistema penal acusatorio”.
- 14) Capacitación en “Técnicas de la función policial (competencias policiales básicas)”.
- 15) Programa básico de género del CONSEJO Estatal De La Mujer Y Bienestar Social, en el marco de la declaratoria AVGM.
- 16) Capacitación en “Primer respondiente y procesamiento del lugar de los hechos”.
- 17) Diplomado “Género y violencias”.
- 18) Conferencia “Protocolo de feminicidio”
- 19) Certificación de competencia laboral en el estándar atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”.
- 20) Capacitación en “Claves para la igualdad entre mujeres y hombre”.
- 21) Programa de fortalecimiento para la prevención del delito municipal.
- 22) Congreso “Fundamentos y funciones de la criminología en México”.
- 23) Capacitación en “Producción e Integración De La Información Archivística”.
- 24) Foro “La policía comprometida con la igualdad y la equidad de género”.
- 25) Capacitación en “Las relaciones laborales desde una perspectiva de género”.
- 26) Capacitación en “Disturbios sociales y la actuación policial con perspectiva de género”.
- 27) Conferencia “Belem Do Pará”.
- 28) Talleres desde el enfoque de nuevas masculinidades para disminuir conductas violentas.
- 29) Creación de 21 Redes de Mujeres.
- 30) Estrategia integral de apropiación de espacios públicos.
- 31) Foro “De la Violencia de Género al Feminicidio”.

32) Creación de infraestructura (instalación de la Unidad Especializada para la atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género).

33) Seguimiento de personas ausentes.

Gráfica 5

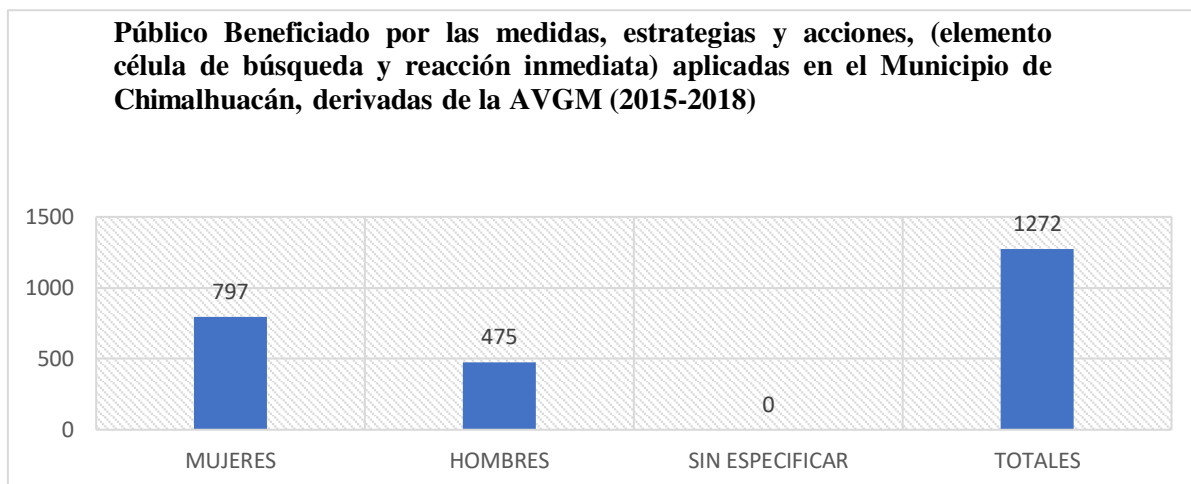
Medidas, estrategias y acciones, (elemento célula de búsqueda y reacción inmediata) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento "célula de búsqueda y reacción inmediata" aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en : <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Gráfica 6

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento célula de búsqueda y reacción inmediata) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado) entre mujeres, hombres y en otros casos no se aclara el sexo, que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento “célula de búsqueda y reacción inmediata” en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

El cuarto elemento “Célula de municipal de reacción inmediata”, conlleva lo siguiente:

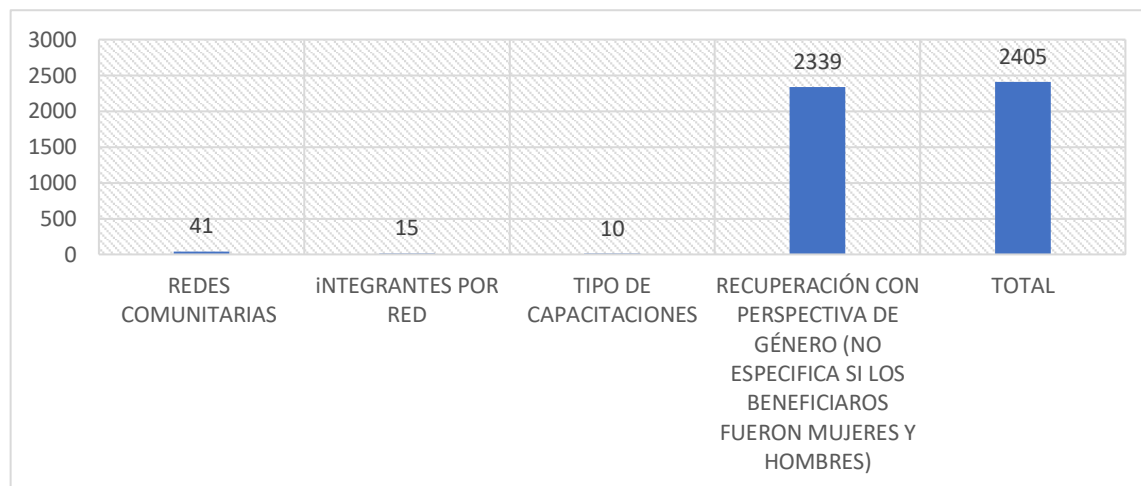
Elemento célula municipal de reacción inmediata: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Canalizaciones a dependencias estatales o municipales para solicitar apoyo o intervención.
- 2) Seguimiento brindado a las canalizaciones a otras dependencias.
- 3) Mecanismos de evaluación para los intervinientes en los procedimientos de búsqueda y localización.
- 4) Dependencias estatales y municipales que conforman la célula.
- 5) Alerta Amber y Protocolo Alba.
- 6) Número de patrullajes con perspectiva de Género programados por mes.
- 7) Direcciones y/o ubicaciones de acuerdo a la georreferenciación.

- 8) Número de elementos que realizan los patrullajes.
- 9) Tipo de capacitaciones recibidas por el personal que realiza patrullajes.
- 10) Número y tipo de unidades en las que se traslada el personal.
- 11) Número de patrullajes móviles con perspectiva de género.
- 12) Número de puestos de control con perspectiva de género.
- 13) Número de casos atendidos por peticiones ciudadanas y seguimiento.
- 14) Número de redes comunitarias que trabajen o estén relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 15) Número de integrantes de las redes comunitarias relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 16) Tipo de capacitaciones que brindan las redes comunitarias relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 17) Lugares donde han brindado capacitaciones por parte de las redes comunitarias relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 18) Dirección y/o contacto de cada una de las redes comunitarias que trabajen o estén relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 19) Temas que atienden cada una de las redes comunitarias relacionadas a la prevención de la violencia de género, presentes en el municipio.
- 20) Instalación con perspectiva de género de alumbrado público.
- 21) Mejoramiento con perspectiva de género, de alumbrado público.
- 22) Recuperación con perspectiva de género de parques, avenidas, plazas públicas, etc.
- 23) Número de operativos realizados con perspectiva de género, ubicación de acuerdo a la georreferenciación y reloj criminológico.

Gráfica 7

Medidas, estrategias y acciones, (elemento célula municipal de reacción inmediata) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento “célula municipal de reacción inmediata” aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en : <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

En este caso el informe no presenta datos completos del número de beneficiarios que tuvo cada estrategia por lo tanto no hay gráfica que los exponga, la gráfica 7 demuestra y según el informe, al número beneficiarios de “Redes comunitarias”, “Integrantes por Red” y “Tipo de capacitaciones”, los cuales todos fueron beneficiarias, o sea mujeres. En las medidas, estrategias y acciones “Recuperación con perspectiva de Género”, expone el número de beneficiarios, pero no especifica el sexo de éstos.

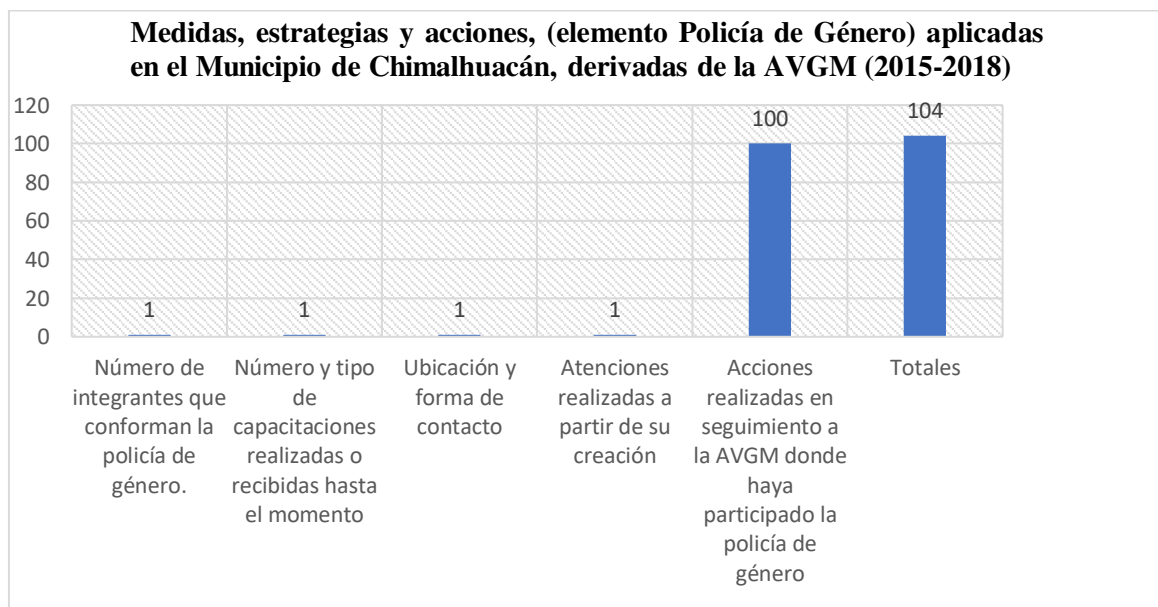
El quinto elemento “Policía de Género”, conllevó lo siguiente:

Elemento Policía de Género:

- 1) Número de integrantes que conforman la policía de género.
- 2) Número y tipo de capacitaciones realizadas o recibidas hasta el momento.
- 3) Ubicación y forma de contacto.
- 4) Atenciones realizadas a partir de su creación.
- 5) Acciones realizadas en seguimiento a la AVGM donde haya participado la policía de género: Plática informativa, caminata ni una más, evento luminarias, instalación de stand informativo de las actividades, pláticas informativas (3), colocación de stand interactivo, círculo de seguridad, difusión del proceso de célula de búsqueda y foros de sensibilización contra la violencia de género.

Gráfica 8

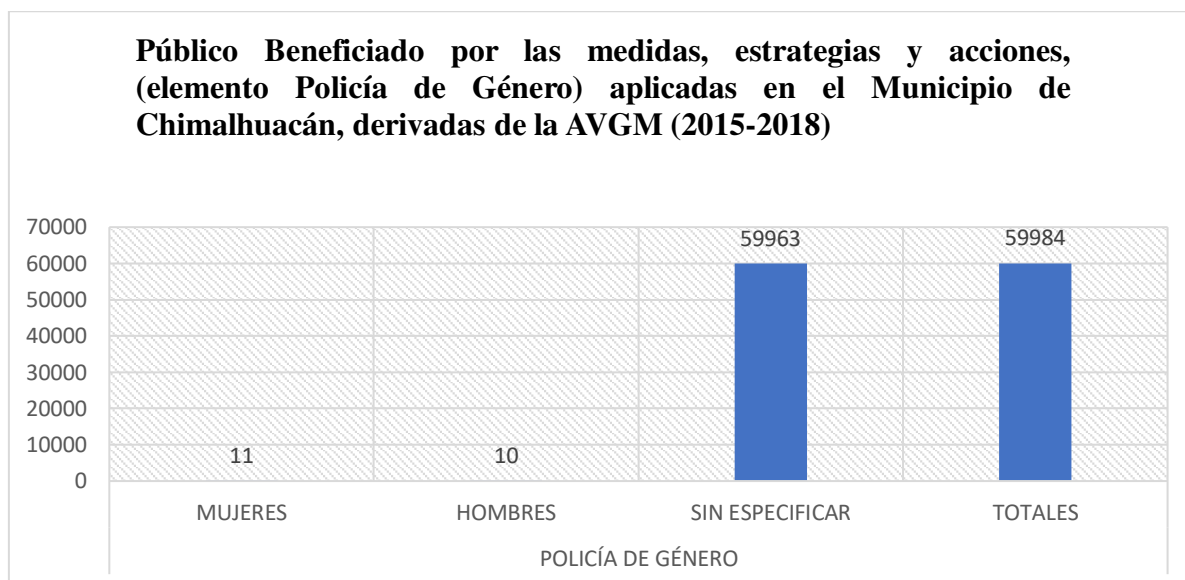
Medidas, estrategias y acciones, (elemento Policía de Género) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento “Policía de Género” aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en : <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Gráfica 9

Medidas, estrategias y acciones, (elemento Policía de Género) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2015-2018)

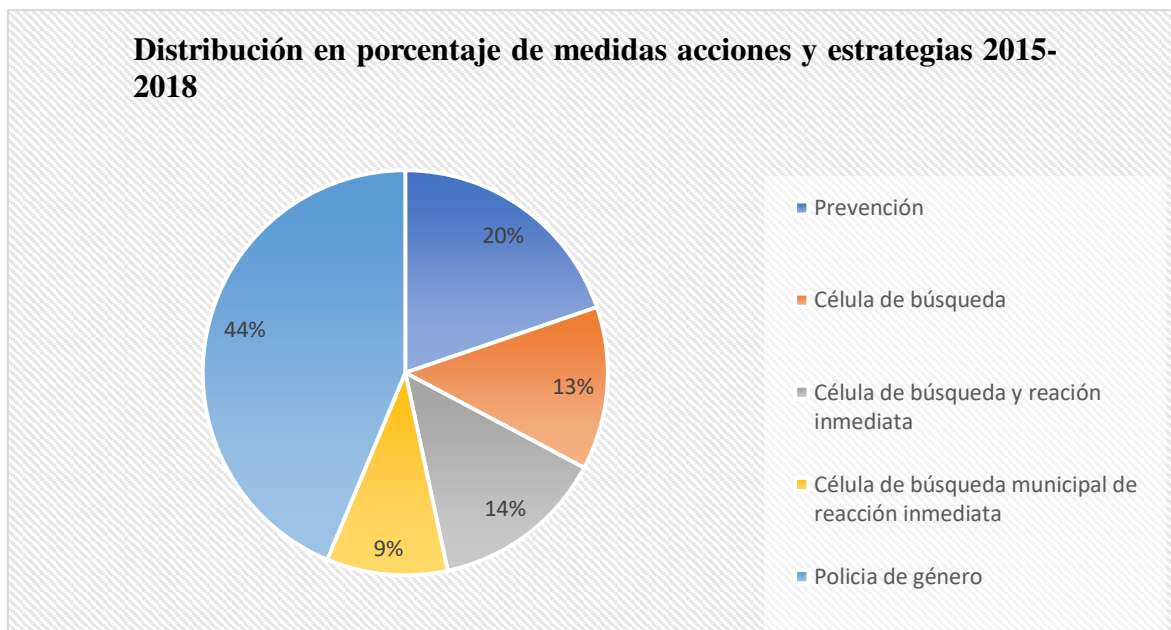


Nota: Esta grafica expone el número personas (público beneficiado) entre mujeres, hombres y en otros casos no se aclara el sexo, que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento “Policía de Género” en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Este informe nos proporciono varios datos y especificaciones sobre aplicación y la evolución que ha tenido la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán, por lo tanto en las siguientes gráficas, se resume en porcentajes la distribución de medidas, acciones y estrategias según los elementos en los cuales se focalizaron las mismas y el total de beneficiarios que esta tuvo del año 2015 al año 2018.

Gráfica 10

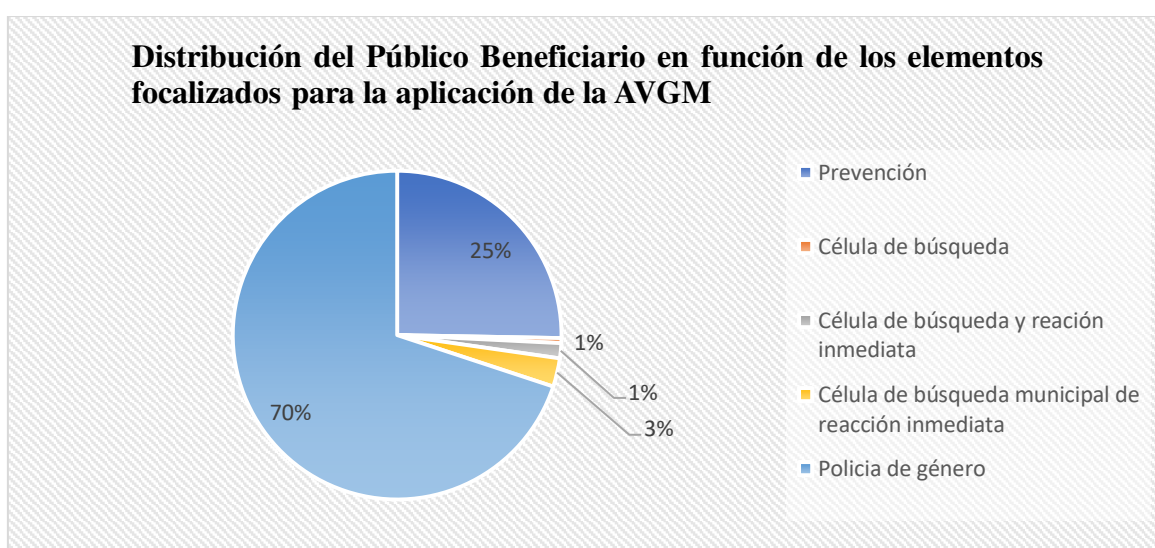
Distribución en porcentaje de medidas, acciones y estrategias 2015-2018



Nota: Esta gráfica expone en porcentajes la distribución de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas de la Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Gráfica 11

Distribución del Público Beneficiario en función de los elementos focalizados para la aplicación de la AVGM



Nota: Esta gráfica expone en porcentajes la distribución de los beneficiarios dados por las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas de la Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2015-2018. Elaboración propia basado en los datos del Informe General de Atención a la Alerta de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20AVG.pdf>

Puntualizaciones sobre la gráfica 11:

- La gráfica 11 expone que la mayoría de beneficiarios radicaron en la aplicación de las medidas, acciones y estrategias que derivaron del elemento Policía de Género. Es decir que el 70% del total de beneficiarios durante el periodo 2015-2018, se concentraron en este elemento.
- La gráfica 11 expone que un 25% del total de beneficiarios durante el periodo 2015-2018 radicaron en la aplicación de las medidas, acciones y estrategias que derivaron del elemento prevención.
- La gráfica expone que el otro 5% de beneficiarios se distribuyó entre los elementos, célula de búsqueda municipal de reacción inmediata, célula de búsqueda y reacción inmediata y célula de búsqueda.

3.5 Medidas, acciones y estrategias aplicadas en el municipio de Chimalhuacán derivadas de la AVGM en el año 2019.

Las medidas, acciones y estrategias que se aplicaron en el periodo 2019-2020 para el municipio de Chimalhuacán, se centraron específicamente en 3 elementos:

- 1) Seguridad
- 2) Prevención
- 3) Justicia

El primer elemento “Seguridad”, conllevó lo siguiente:

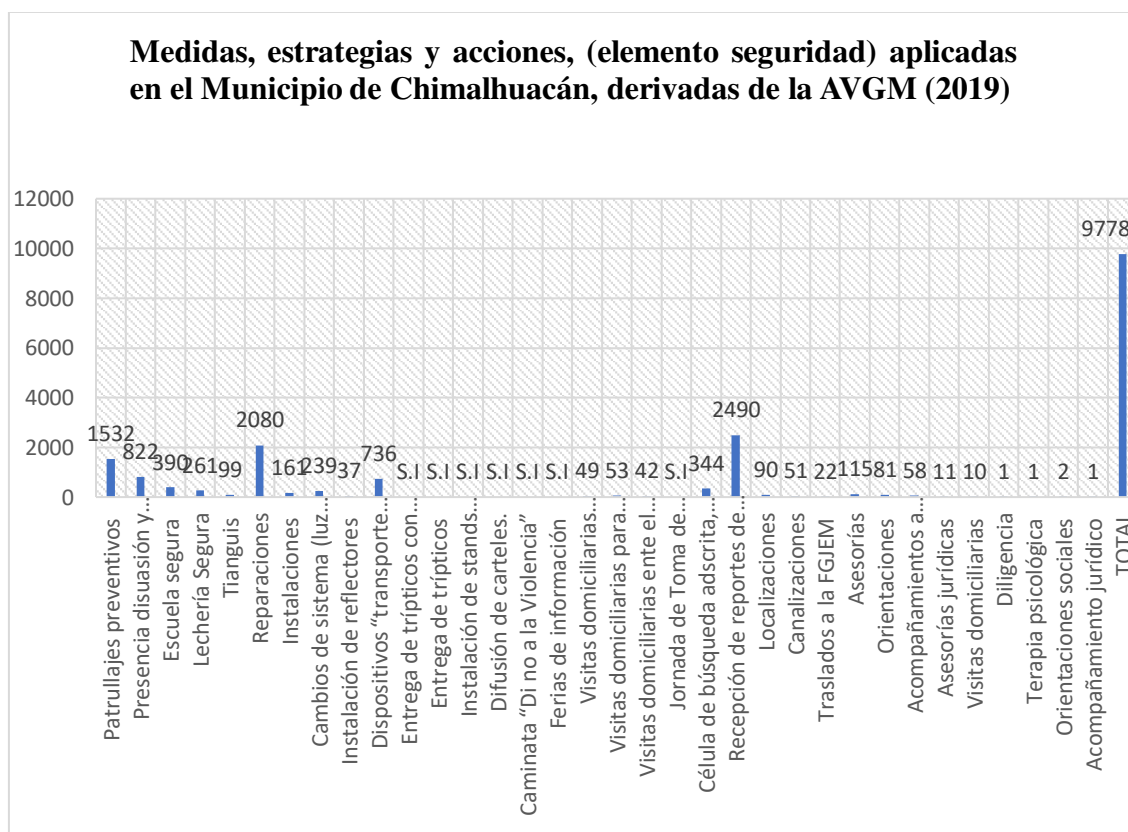
Elemento seguridad: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Patrullajes preventivos (1532)
- 2) Presencia disuasión y prevención del delito (822)
- 3) Escuela segura (390)
- 4) Lechería Segura (261)
- 5) Tianguis (99)
- 6) Reparaciones (2080)
- 7) Instalaciones (161)
- 8) Cambios de sistema (luz amarilla) (239)
- 9) Instalación de reflectores (37)
- 10) Dispositivos “transporte público de pasajeros (736)
- 11) Entrega de trípticos con información sobre las funciones del UEPAVIG y célula de búsqueda de personas (4179 personas).
- 12) Entrega de trípticos
- 13) Instalación de stands informativos
- 14) Difusión de carteles.
- 15) Caminata “Di no a la Violencia”
- 16) Ferias de información (14654)
- 17) Visitas domiciliarias continuidad (49)
- 18) Visitas domiciliarias para supervisión de medidas de protección (53)
- 19) Visitas domiciliarias ente el 15 de junio al 27 de noviembre (47)
- 20) Jornada de Toma de Muestras de ADN
- 21) Célula de búsqueda adscrita, admisión de reportes (344) de mujeres desaparecidas, para la localización en redes sociales y difusión institucional
- 22) Recepción de reportes de violencia de género (2490)
- 23) Localizaciones (90)
- 24) Canalizaciones (51)
- 25) Traslados a la FGJEM (22)
- 26) Asesorías (115)
- 27) Orientaciones (81)
- 28) Acompañamientos a dependencias (58)
- 29) Asesorías jurídicas (11)
- 30) Visitas domiciliarias (10)
- 31) Diligencia (1)

- 32) Terapia psicológica (1)
- 33) Orientaciones sociales (2)
- 34) Acompañamiento jurídico (1)

Gráfica 12

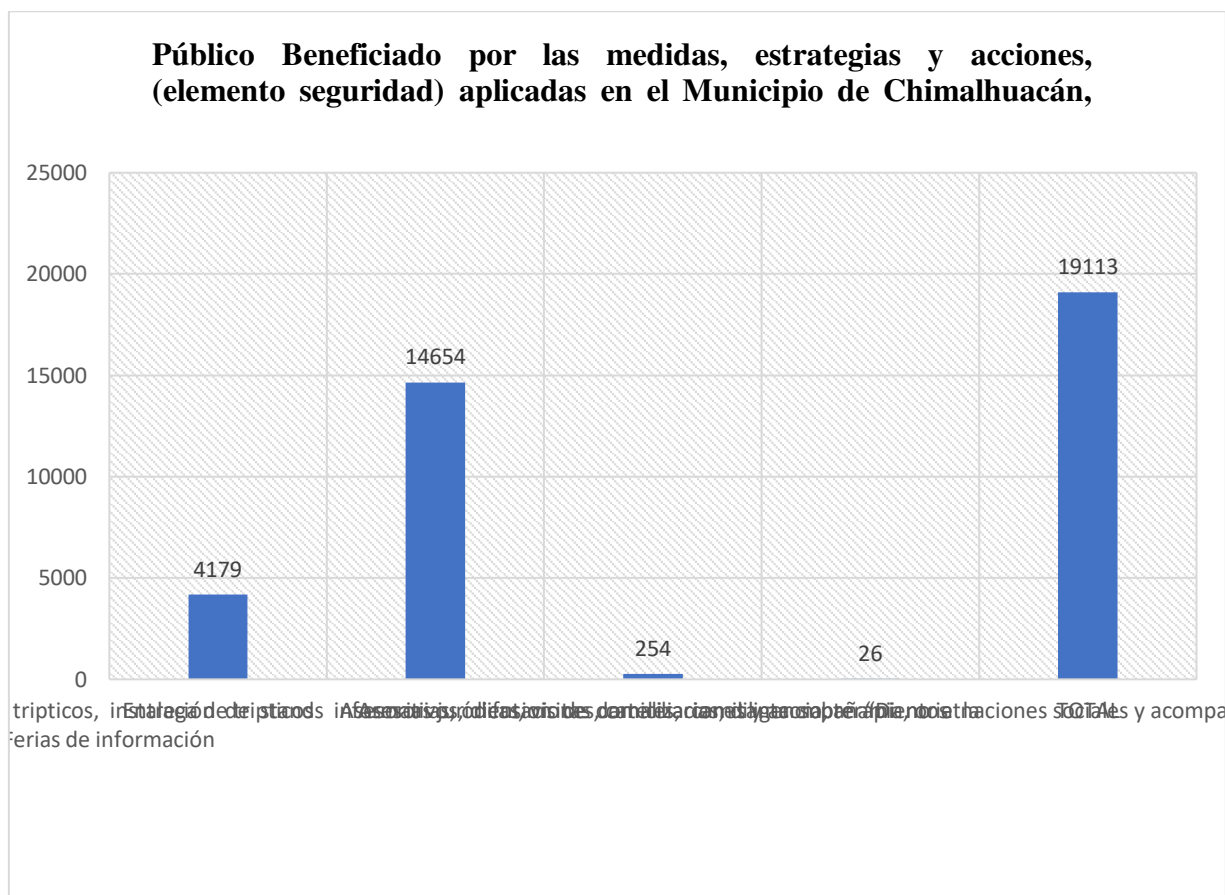
Medidas, estrategias y acciones, (elemento seguridad) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento "seguridad" aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. La abreviación "S.I" se refiere "Sin Información", pues no se brindan datos, solo mencionan los nombres de las medidas, acciones y estrategias. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: <https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual Ejecutivo AVG 2019.pdf>

Gráfica 13

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento seguridad) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)



Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado, donde no se aclara el sexo pero se especifica el nombre) que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento “Seguridad” en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

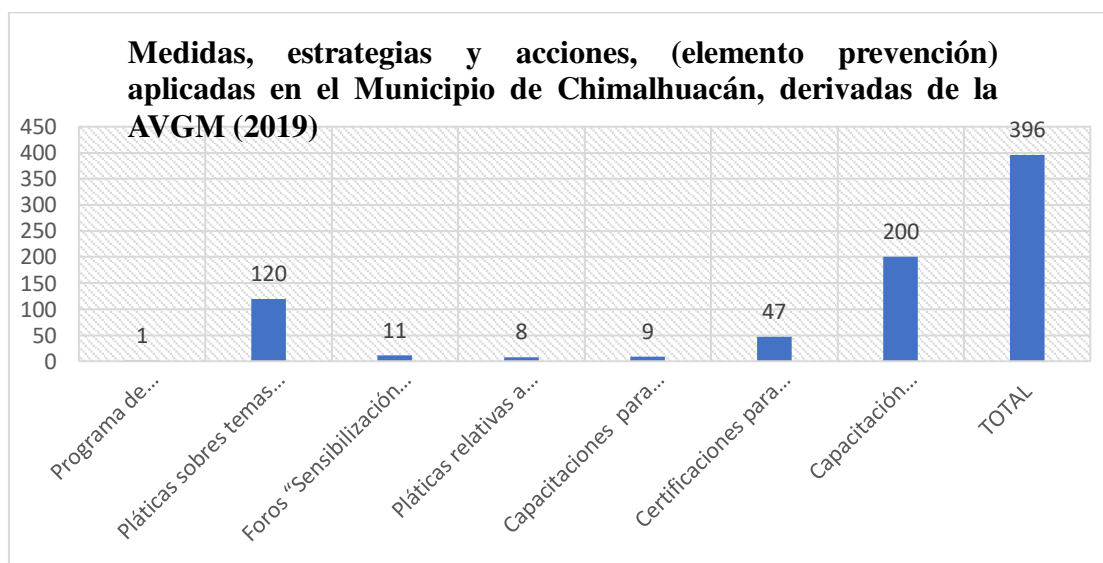
El segundo elemento “Prevención”, conlleva lo siguiente:

Elemento prevención: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Programa de capacitación
- 2) Pláticas sobre temas relacionados con la Violencia de Género (120).
- 3) Foros “Sensibilización de Violencia de Género” (11).
- 4) Pláticas relativas a temas sobre prevención de la violencia de género para servidoras y servidores público. (8).
- 5) Capacitaciones (9) para 114 elementos de la UEPAVIG
- 6) Certificaciones para servidores públicos municipales, EC0539 y ECO497 (47)
- 7) Capacitación “Protocolo de Actuación Policial con Perspectivas de Género, Protocolo ALBA”, para 200 elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Gráfica 14

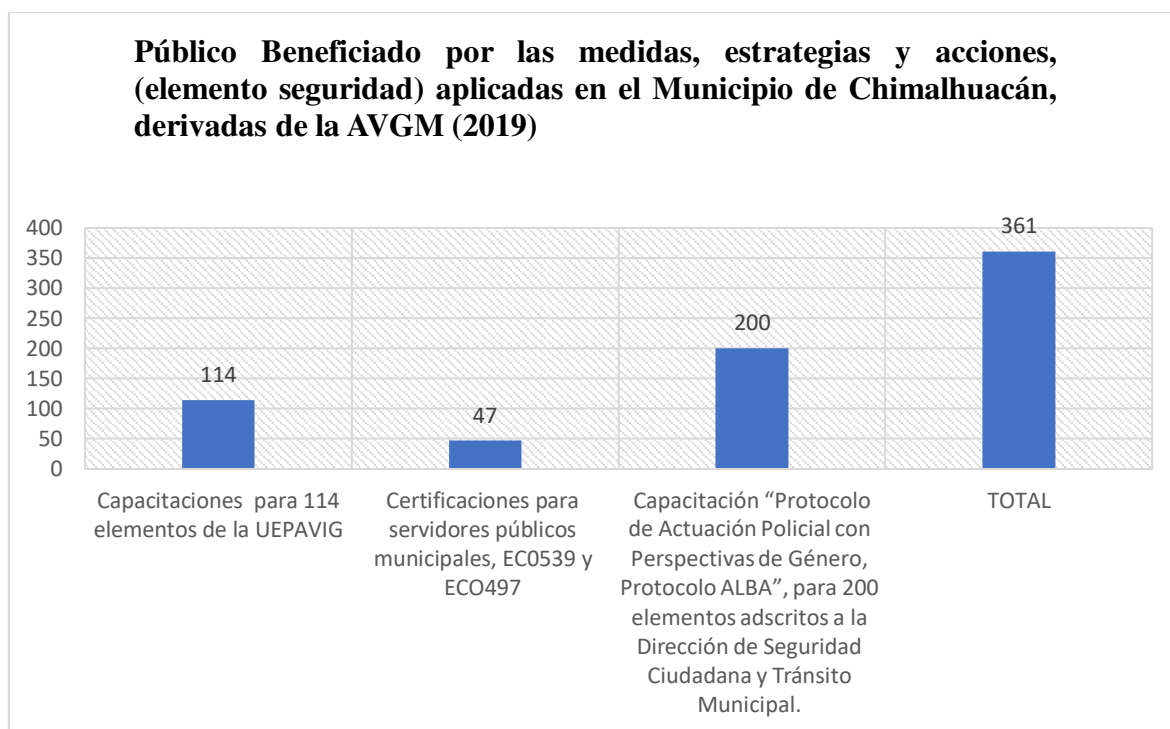
Medidas, estrategias y acciones, (elemento prevención) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento “prevención” aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019 .Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Gráfica 15

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento prevención) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)



Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado, donde no se aclara el sexo pero se especifica el nombre) que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento "Prevención" en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

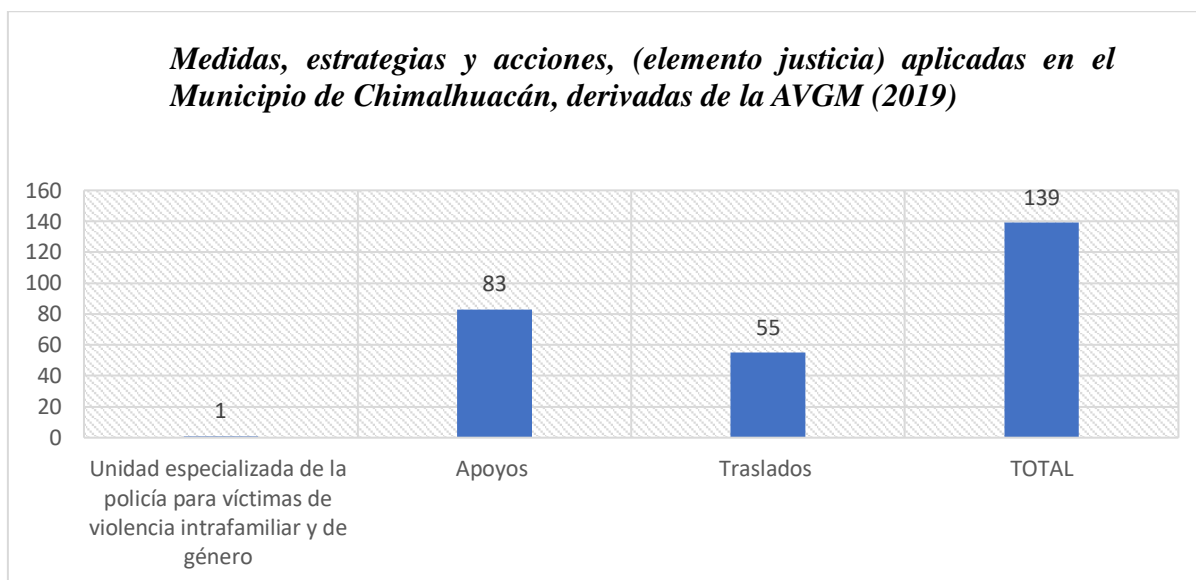
El tercer elemento "Justicia", conllevó lo siguiente:

Elemento justicia: Medidas, acciones y estrategias

- 1) Unidad especializada de la policía para víctimas de violencia intrafamiliar y de género
 - 2) Apoyos (83)
 - 3) Traslados (55)
- 719 ciudadanos

Gráfica 16

Medidas, estrategias y acciones, (elemento justicia) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019).



Nota: Esta gráfica expone el número de acciones, medidas y estrategias, (divididas en diferentes categorías) derivadas del elemento “justicia” aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Gráfica 17

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)

Público Beneficiado por las medidas, estrategias y acciones, (elemento justicia) aplicadas en el Municipio de Chimalhuacán, derivadas de la AVGM (2019)

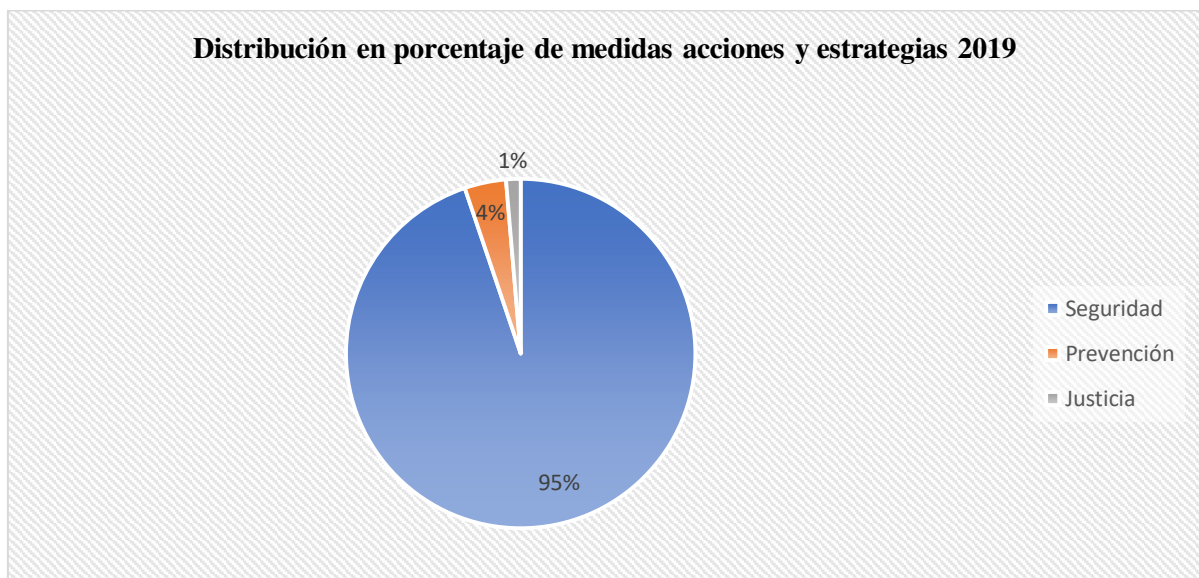


Nota: Esta gráfica expone el número personas (público beneficiado, donde no se aclara el sexo pero se especifica el nombre) que se beneficiaron de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas del elemento “Justicia” en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019 .Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en:

https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Gráfica 18

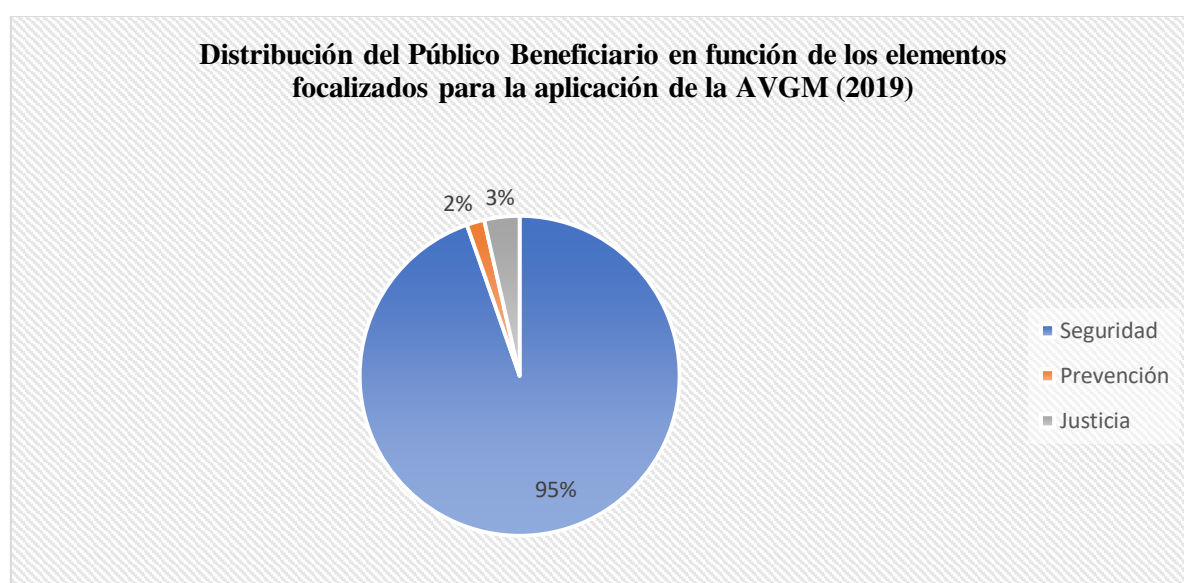
Distribución del Público Beneficiario en función de los elementos focalizados para la aplicación de la AVGM.



Nota: Esta gráfica expone en porcentajes la distribución de las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas de la Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán durante el año 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Gráfica 19

Distribución del Público Beneficiario en función de los elementos focalizados para la aplicación de la AVGM



Nota: Esta gráfica expone en porcentajes la distribución de los beneficiarios dados por las medidas, estrategias y acciones aplicadas derivadas de la Aplicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Chimalhuacán durante el periodo 2019. Elaboración propia basado en los datos del Reporte de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019. Los datos reflejados en estas gráficas se pueden consultar en: https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Reporte%20Anual_Ejecutivo_AVG_2019.pdf

Puntualizaciones sobre la gráfica 19:

- La gráfica 19 expone que la mayoría de beneficiarios radicaron en la aplicación de las medidas, acciones y estrategias que derivaron del elemento Seguridad. Es decir, que el 95% del total de beneficiarios durante el año 2019, se concentraron en este elemento.

- La gráfica 19 expone que un 3% del total de beneficiarios durante el periodo 2019 radicaron en la aplicación de las medidas, acciones y estrategias que derivaron del elemento justicia.
- La gráfica expone que el otro 2% de beneficiarios estuvo en el elemento prevención.

Para el caso del año 2020, aún no se cuenta con informes o reportes que establezcan cuáles han sido las medidas, acciones y estrategias que aplicaron en el municipio de Chimalhuacán, las autoridades aún no lo han reportado sabiendo que cada año se debe realizar un reporte o informe ejecutivo de la AVGM en su territorio. En este mismo año el Estado de México volvió a calificar como una de las Entidades Federativas con más feminicidios registrados, esto según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte en noviembre del 2020, donde se mostró que el municipio de Chimalhuacán se posicionó con el número 17 en la lista de los 100 municipios con más cifras de feminicidio.

Aunque no hay comunicados oficiales por parte del gobierno del Estado, en la página oficial del municipio de Chimalhuacán, declararon en sus boletines del año 2020 las siguientes acciones:

- El 9 de enero el Consejo Municipal de la Mujer gestionó un presupuesto de 1.4 millones de pesos para la implementación de acciones para asegurar el acceso a una vida libre de Violencia.
- Adquisición de Vehículo para la Unidad Especializada de la Policía para Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género.
- Certificaciones a servidores públicos para áreas de primer contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Orientación telefónica a mujeres y Víctimas de Violencia basada en el Género.
- Curso-taller “Atención al ciudadano en el sector público”.
- Capacitación a servidores públicos para el fortalecimiento de el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).
- Capacitación a servidores públicos de parte del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad C5 de Ecatepec.

- Proyecto de elaboración del Reglamento del Sistema Municipal para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Impartición de platicas informativas a 690 alumnos de preparatoria de parte del Consejo Municipal de la Mujer, con temas de prevención del embarazo en la adolescencia, y sobre las nuevas masculinidades.
- Creación de La Red Comunitaria de Apoyo a las Mujeres (conformada por cinco mujeres y cinco hombres, en coordinación con instancias municipales) para la colonia Lomas de Chimalhuacán, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género.
- Platica de micromachismos.
- Taller de paletas de chocolate con participación de 15 vecinas en Lomas de Chimalhuacán.
- Participación de 30 servidores públicos de Chimalhuacán en la video conferencia “Ciclos de Violencia”.
- El Gobierno de Chimalhuacán mediante el Consejo Municipal de la Mujer firmó el convenio de colaboración con la Asociación Civil Empecemos hoy el futuro de mañana.
- Pláticas virtuales vía zoom, cuatro platicas donde se abordaron temas sobre la autoestima, la culpa, miedo, el ciclo de violencia y empoderamiento de la mujer, se otorgaron a 40 trabajadores locales municipales reconocimientos por su asistencia a estas.

En esta misma línea la titular del Consejo Municipal de la Mujer Claudia Tejeda Fernández menciona la creación y el equipamiento de la Unidad de Análisis y Contexto la cual es dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en este mismo comunicado trato el tema sobre la campaña de prevención y que el gobierno municipal a través de sus representantes, destinarían recursos a la instalación de botones de pánico en el Parque Ecoturístico El Chimalhuache, la Plaza de la Identidad y el Deportivo El Tepalcate, en el mes de diciembre se aprobó la creación de Institutos Municipales de la Mujer y la Juventud. Actualmente existen diferentes dependencias que ayudan a la ejecución de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por ejemplo:

- Consejo Municipal de la Mujer.

- Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delito en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, sede Chimalhuacán y ODISEA Chimalhuacán.
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de Chimalhuacán (AMPEVFSy G).

Cabe recalcar que la situación de confinamiento por la pandemia de COVID-19, aceleró los índices de violencia contra la mujer de todo tipo y las acciones, de la AVGM se vieron limitadas por las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria, por ejemplo, en el Reporte sobre delitos de alto impacto de diciembre de 2020 se puntualizó lo siguiente:

El incremento del 4.7% del número de llamadas al 911 para reportar presuntos delitos de violencia familiar. En estos datos, se aprecia que las cinco entidades federativas en donde se concentran mayor cantidad de casos son la Ciudad de México (27,767), Nuevo León (17,940), Estado de México (16,915), Jalisco (11,890) y Chihuahua (11,293). Por otro lado, se observa que 16 entidades federativas presentan una tasa por cada 100 mil habitantes mayores que la nacional y las cinco que tienen valores más elevados son: Colima (552.5), Nuevo León (319.8), Baja California Sur (309.4), Ciudad de México (307.9) y Chihuahua (297.1). (p.50).

En este Reporte también señalaron que hubo un aumento de alrededor de 18% de feminicidios en menores de edad, además puntualizaron lo siguiente: “De las 32 entidades federativas, en 14 se registró una tasa de víctimas de feminicidio por cada 100 mil mujeres mayor que la nacional durante noviembre de 2020” (p.28).

Aunque para el primer trimestre del año 2020 donde aún no se consideraba pandemia, las medidas, acciones y estrategias fueron pocas para la atención del problema público de violencia contra la mujer y del feminicidio en el municipio de Chimalhuacán, considerando que este territorio cuenta con doble alerta de género, una alerta por “Violencia Feminicida” y otra por “Desaparición de mujeres y niñas”, no se refleja que sea un asunto de emergencia para las autoridades municipales y estatales, si bien es cierto que la emergencia sanitaria limitó en diferentes maneras los planes a ejecutar, derivados de la política pública Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, antes ya denotaba la nula capacidad de respuesta y acción institucional en este municipio.

3.6 Entrevista a la señora Lidia Velázquez Guerrero

Este apartado está conformado por una entrevista individual focalizada y como una historia de vida, cuyo objetivo e instrumento se centro en enmarcar una serie de preguntas previamente estructuras y con el objetivo de recuperar cual ha sido el funcionamiento real de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en un caso de feminicidio, en la experiencia de Doña Lidia, y cómo fue el actuar de los servidores públicos para después cruzarlo con lo que reportan los informes y lo que indican los protocolos.

Se realizo un análisis cualitativo puntualizando los temas realcionados con el la AVGM y el feminicidio.

La entrevista fue realizada hacia una integrante de la familia Velázquez Florencio, en especifico a la madre de Diana Velázquez Florencio, quién fue víctima del delito de feminicidio en el año 2017, su madre la señora Lidia Florencio Guerrero ha tenido un largo recorrido al rededor del fenómeno del feminicidio en el municipio de Chimalhuacán y ha enfrentado la realidad del mismo.

La importancia de acudir a las madres de las víctimas de feminicidio y que nos platiquen las vivencias y experiencias que han tenido enfrentando este problema, nos brinda un panorama más amplio y práctico del que las invetigaciones basadas en documentos, sentencias e informes nos pueden brindad, pues nos expone el escenario concreto y real de las situaciones que se viven por la falta de cumplimiento de está política pública, el propósito de esta entrevista radica en recuperar cuál ha sido el funcionamiento real de la política pública “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en un caso de feminicidio”, sin ninguna intención de revictimizar a la informante y con total intención de visibilizar el problema para su mayor atención y conocimiento, así como con el mayor respeto a la familia de la víctima.

3.7 Análisis de la entrevista

Entrevista realizada a la señora Lidia Florencio Guerrero, realizada a las 2:00 pm el miércoles 20 de Octubre del año 2021.

La señora Lidia Florencio Guerrero comenzó con brindarnos los primeros datos del caso de su hija Diana Velázquez Florencio, apuntando a los primeros sucesos ocurridos, en la pregunta: ¿Cómo se percatan de que ella desaparece?, ella nos empieza a señalar ya, los

primeros indicios de una mala aplicación de los protocolos que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tiene como obligación cumplir.

Estos fueron los puntos más importantes, que la señora Lidia Florencio Guerrero enfatizó sobre esta indagación de la aplicación de la AVGM en el caso de su hija:

- La Procuraduría de Chimalhuacán no levantó la demanda de desaparición inmediatamente que ellos fueron a hacer la denuncia, el personal que les atendió, mencionó la espera de setenta y dos horas para levantar la denuncia, haciendo comentarios despectivos, discriminatorios y sexistas, como: “se fue de fiesta”, “se fue con el novio”, contemplando también que los servidores públicos no están en la función de emitir juicios sobre los posibles actos de la persona desaparecida y mucho menos poner los prejuicios personales sobre las mujeres jóvenes antes que la seguridad y protección de sus derechos, se nota la nula aplicación de la perspectiva de género y pasando por alto la existencia y aplicación de un protocolo de búsqueda inmediata para las mujeres en este municipio, que la AVGM implementó en este territorio.
- Entorpecimiento de la búsqueda inmediata al tener que hacer la ratificación de la demanda, se vulneran derechos expresados en la Ley General de Víctimas como los derechos a: una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado. Agregando que las víctimas tienen derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial, por parte de los servidores públicos.
- La UEPAVIG no tuvo la capacidad, ni el conocimiento de qué hacer en este caso, pues ni los integrantes de la misma, pudieron atender la búsqueda inmediata, se señaló que los funcionarios públicos desconocían qué era la AVGM, así como su funcionamiento y por ende la aplicación fue inadecuada, ineficaz e ineficiente.
- La diligencia de recoger el cuerpo fue totalmente descuidada, sin aplicar los protocolos de perspectiva de género y violando los derechos de Diana, pues su cuerpo fue identificado como el cuerpo de un hombre, lo cual después repercutiría de manera desfavorable para ella, en la investigación.

- El municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo procedimientos de levantamiento de cuerpos, pues se señala la entrevistada que los funcionarios públicos del municipio de Chimalhuacán tuvieron que recurrir a una SEMEFO de otro municipio porque en Chimalhuacán ni siquiera hay una, por lo que las diligencias de levantamientos de cuerpos, se canalizan al municipio vecino Nezahualcóyotl.
- Nulo conocimiento de cómo está tipificado el feminicidio y los protocolos a seguir, pues no hay difusión de esto, entre los servidores públicos que llevan a cabo las diligencias correspondientes, en el municipio.
- La capacitación de los servidores públicos no coincide con la ejecución de los mismos ya que no aplican la perspectiva de género, ni su actuar presupone un proceso de sensibilización.
- Faltas totales de parte de los servidores públicos al involucrar a gente ajena al caso, los protocolos indican que es necesaria la presencia de una autoridad judicial para levantar un cadáver y el manejo del cuerpo debe ser llevado por las mismas autoridades, no deben intervenir nadie más, porque se presta para la intervención o modificación de las causas y circunstancias de las muertes, alterando la realidad de los hechos y por ende, después la alteración del proceso judicial, de esclarecimiento y de impartición de justicia debido. Es decir, que el hecho de levantar el cuerpo por parte de una funeraria particular y no personal de las instituciones de gobierno correspondientes, recaen en falta y violación a los protocolos, no solo especializados en las muertes violentas de mujeres, si no en general, la violación de los protocolos para levantar un cuerpo marcados en los códigos penales.
- Nula coordinación dentro de las instituciones y servidores públicos para el seguimiento de los casos, como señala la entrevistada, que la canalizaron a diferentes instituciones municipales y estatales, esto también se demuestra en que los oficios brindados los firmó un juez regional y no un juez de control, por lo tanto esto denota que no hay comunicación entre servidores públicos en relación a los casos y a las carpetas de investigación que ellos mismos llevan, así como la poca disposición de ellos para lograr resoluciones en pro de agilizar los procesos de impartición de justicia.

- Poca disponibilidad de inversión en las investigaciones así como en las carpetas de investigación para el esclarecimiento y resolución de los casos de feminicidio, como lo señaló la entrevistada, al policía de investigación asignado a su caso, le brindan pocos recursos para llevarla a cabo, señalando que no le brindan ni recursos de movilidad y mucho menos de seguridad que le garanticen ayudar en el avance de la investigación y que no pongan en riesgo su persona.
- No se aplican eficientemente, ni eficazmente los recursos, conocimientos y herramientas que se les dan a las instituciones y a sus servidores públicos por medio de en su mayoría capacitaciones especializadas, en temas de violencia de género, sensibilización, marcos jurídicos y protocolos de acción inmediata.
- La investigación en este caso, ha sido lenta por el entorpecimiento institucional, carente de perspectiva de género, sensibilización, violación de los protocolos por parte de los servidores públicos, la carente infraestructura y el déficit presupuestal para atender los casos.

Esta entrevista, nos acerca a la realidad de aplicación de la política pública Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, más allá de los informes oficiales de parte del Estado de México y del municipio de Chimalhuacán, aquí se demuestra la realidad que se desprende.

Tomando en cuenta que este lugar tiene declaradas dos Alertas de Género y que se considera una política pública con carácter de emergencia, la aplicación real de esta refleja poca capacidad institucional, ineficiencia e ineficacia, pues no se aplica de manera adecuada y el problema sigue en aumento, esta entrevista se realizó en el presente año (2021) y el caso de Diana Velázquez Florencio se suscitó en el año 2017, la exigencia renuente de parte de su familia, de su madre y hermana en específico, así como del apoyo y las exigencias que las organizaciones civiles aportan, han sido las que han logrado avances en la resolución y esclarecimiento de los hechos en el caso de Diana y en su camino a la impartición de una sentencia justa para ella y la lucha de su familia.

Conclusiones

Una política pública en su aplicación está fundamentada a lograr alcanzar objetivos que se establecen desde su planificación, es decir, lograr eficacia en su desarrollo el cual se verá reflejado en el cumplimiento de los objetivos, recordemos que ésta cumple un papel importante en cualquier política pública, así como también su desarrollo estará fundamentado en la eficiencia que esta demuestre. En el caso de la política pública “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” y su aplicación en el municipio de Chimalhuacán, hay importantes indagaciones como se verán a continuación.

Primeramente, tenemos que en efecto, esta política pública pasó por diferentes etapas que conforman un ciclo, como revisamos en el capítulo 2 y cómo es que el problema entra a la agenda gubernamental por una serie de demandas en contra del Estado mexicano, por la violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, seguido de la definición del problema que en sí crea una ley para reconocer especialmente dos problemas, la violencia de todo tipo contra las mujeres y el feminicidio, teniendo como resultado la tipificación de este delito, la tercera etapa conformó la creación plena de la AVGM, con sus lineamientos y protocolos de aplicación, la siguiente etapa de comunicación de esta política, sí se cumplió, pero limitadamente, es decir, no hubo principio de máxima difusión y esto se demuestra en que las personas que tienen activada la alerta en su localidad, en su mayoría no conocen sobre las medidas, acciones, estrategias que se aplican por tener la AVGM y en los informes ejecutivos no especifican sobre la comunicación de esta política pública, por consiguiente, la etapa de implementación sí fue ejecutada; sin embargo, el proceso para implementarla, como pudimos ver en el capítulo 3 ha sido un proceso lento y difícil por lo tanto, en la última etapa de evaluación, solo existe una formalmente, es una evaluación de resultados interna hecha por INMUJERES hasta el año 2018. Sin embargo, no existe una del CONEVAL, lo cual podría interpretarse como un sesgo en la evaluación; además, no hay otras evaluaciones hasta el momento y dada la temporalidad, debería existir una más actualizada.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres ha sido implementada en diferentes entidades federativas del país, pero su aplicación en el Estado de México es el ejemplo indicado para analizar los resultados obtenidos, considerando que es el primer estado que

aplicó esta política pública, además que analizar específicamente un municipio expone en mayor grado, la aplicación y desarrollo de esta política pública.

El uso del concepto de feminicidio en México es reciente, esto no significa que el problema no existiera antes, sin embargo, sí se ha logrado visibilizar el problema de violencia de género y feminicidio ha sido por las asociaciones civiles que han presionado a las autoridades e instituciones del Estado mexicano. La tipificación del delito de feminicidio ha pasado por una serie de procesos, que más que por voluntad e iniciativa de parte de las autoridades mexicanas por resolver el problema, ha sido por la exigencia renuente de la sociedad en general ante la necesidad de proteger y salvaguardar sus Derechos Humanos.

La AVGM es una política pública que en su parte formal y textual expresa funcionalidad, eficacia y eficiencia, tiene una serie de lineamientos, requisitos y protocolos para su aplicación; sin embargo, la estructura que la conforma tiende a crear un proceso largo, por lo tanto, si se considera un problema de emergencia, es contradictorio que hayan procesos burocráticos extensos y difusos para primeramente solicitarla y segundo para que la aprueben las instituciones correspondientes, evidentemente esto influye en los resultados y en la atención pronta al problema.

Siendo el Estado de México la primera entidad federativa con la Alerta aplicada, se han desarrollado diversas medidas, acciones y estrategias para la atención de la violencia, en específico la violencia feminicida. No obstante, estas no han sido suficientes para la resolución de este problema, del primer año de su aplicación hasta el año 2020, no han tenido resultados contundentes, pues esta entidad federativa sigue apareciendo entre los territorios nacionales que cuentan con la mayor cantidad de delitos relacionados a la violencia de género y violencia feminicida, por lo tanto no ha sido eficiente su aplicación, no ha alcanzado lograr el cumplimiento de objetivos vitales como la prevención, erradicación y atención de este problema, tampoco ha sido eficaz debido a que los presupuestos no han sido canalizados correctamente, cada año se organiza una propuesta para incluir esta política pública en los ejercicios fiscales repartidos primeramente al Estado de México y después al presupuesto por municipio, cada año se aumenta el presupuesto y sin embargo no se aplica en pro de su eficacia.

Consecuentemente la aplicación de la AVGM en el municipio de Chimalhuacán expresa los mismos resultados, primeramente las instituciones no priorizan este tipo de política pública, en la aplicación real, las instituciones correspondientes encargadas de llevar a cabo la aplicación de la AVGM no se coordinan, causando una desarticulación interna que se expresa externamente hacia la atención de las personas o víctimas que requieren de esta ayuda, seguido de que, sí bien en los reportes oficiales se declara que los servidores públicos están totalmente capacitados para actuar en la ejecución y auxilio para el combate de estos problemas públicos, esto no es así, la arbitrariedad, desigualdad, discriminación y carencia de perspectiva de género con la que operan se ve expresado en el descontento de la población, a esto se suma que no hay inversión dirigida al tema de seguridad, no invierten en la infraestructura de unidades de seguridad, SEMEFOS, unidades especializadas de atención, patrullajes y vigilancia, por lo cual crea un vacío de impunidad al no tener los mecanismo y herramientas necesarias para cumplir con la justicia.

Las conclusiones obtenidas demuestran que, en efecto los principios de política pública como lo son la eficacia y la eficiencia pueden valorar a la Alerta de Violencia de Género, estos principios se pueden analizar por medio de la revisión documental y con trabajo de campo, mientras que la hipótesis sobre “El funcionamiento de la AVGM como política pública se puede evaluar a partir de identificar sus características y procesos en un caso específico”, es correcta pues la investigación realizó primeramente identificando como se construyó como política pública y posteriormente como se formalizó, calificando correctamente como una PP, después se realizó el análisis de un caso específico como lo es el municipio de Chimalhuacán. De acuerdo a lo anterior también los objetivos particulares se cumplieron, pues de igual manera se hizo una búsqueda de las medidas, acciones y estrategias, que se aplicaron en este municipio y se analizaron de manera cuantitativa, principalmente para obtener las características, la clasificación de estas y al público que beneficiaron, de igual manera se llevó a cabo el acercamiento a la señora Lidia Velázquez Guerrero y que por medio de una entrevista aportó su vivencia y experiencia con su caso y el fenómeno del feminicidio, lo cual enriqueció el análisis de la AVGM en los contextos reales.

Esta investigación también encontró elementos no contemplados, por ejemplo que la AVGM conllevó un largo proceso administrativo y jurídico para lograr aplicarse, así como el contraste en el cambio de elementos que el municipio de Chimalhuacán hizo en la

aplicación de las medidas, acciones y estrategias, es decir que en los primeros años de aplicación se focalizaron al elemento de prevención, pero a partir del año 2019 el elemento se focalizó a la seguridad, siendo este un contraste importante, pues se puede indagar que las campañas de prevención no funcionaron en su totalidad y el problema evidentemente evolucionó a un tema más de seguridad por la alta tasa de violencia de género y feminicidios que se contabilizaron.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es una política pública importante para la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, es una herramienta vital, sin embargo la ejecución ha sido dispersa, ineficaz e ineficiente, por lo que el trabajo que queda por realizar es exigir su aplicación plena y transparente en todos sus elementos.

El presente trabajo también propone una serie de recomendaciones para la posible mejora de esta política pública en el municipio de Chimalhuacán.

La AVGM debe replantearse respecto al proceso de solicitud y aplicación, es decir, su proceso debe ser más ágil.

- El fortalecimiento de las instituciones que apoyan a esta política pública, por medio de la rendición de cuentas y la transparencia, tanto en sus organigramas, como en el uso de recursos públicos.
- El principio de máxima difusión del contenido y lo que conlleva una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a nivel federal, estatal y municipal, con campañas de difusión por medios masivos y en redes sociales.
- La inversión y monitoreo de los presupuestos destinados a las medidas, acciones y estrategias contempladas para la aplicación.
- Capacitación exhaustiva a servidores públicos en temas de sensibilización y perspectiva de género.
- Evaluación a servidores públicos mediante exámenes de control de confianza y de conocimientos en temas de perspectiva de género, sensibilización, no discriminación y conocimiento de los protocolos de actuación correspondientes.

- Campañas de prevención sustanciales sobre todos los tipos de violencia contra la mujer, dirigida a la mayoría de públicos, es decir, a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.
- Campañas sobre las implicaciones legales de los delitos de feminicidio y de los diferentes tipos de violencia contra la mujer.
- Fortalecimiento de las unidades de seguridad y en pro de aumentar su cobertura a todo el municipio.
- Apoyo y apertura de espacios a las organizaciones de la sociedad civil que procuran atender estos problemas.

Anexo

Guía para la realización de la entrevista

Objetivo General	Temas a tratar	Lista de preguntas
Recuperar cual ha sido el funcionamiento real de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en un caso de feminicidio	Feminicidio y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	Preguntas de apertura: ¿Cuál es su nombre? ¿Cuál era el nombre de su hija? ¿Qué día desapareció Diana? ¿Cómo se percatan de que ella desaparece? ¿A qué instancias acudieron a buscar? ¿Hasta que día entonces fue cómo tal que encontraron a Diana? ¿Cuál fue el proceso que se llevó después de eso? ¿Qué fue lo que hicieron después? ¿En qué momento fueron conscientes de que era un feminicidio? ¿En qué momento fueron conscientes de que, era un feminicidio? ¿Cómo calificaría entonces, pues está investigación? ¿Los avances que ha habido en esta investigación? ¿Quién o quienes la han apoyado moralmente, económicamente y jurídicamente?, ¿quién los asesora jurídicamente? ¿Actualmente pertenece algún tipo de organización civil? ¿Cuál es su definición actual de feminicidio?

Entrevista

-Susana Marisol Alfaro: Primero que nada buenas tardes, ¿cual es su nombre?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Lidia Florencio Guerrero:

-Susana Marisol Alfaro ¿Cuál era el nombre de su hija?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Diana Velázquez Florencio

-Susana Marisol Alfaro: ¿Qué día desapareció Diana?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Dianita sale la madrugada del 2 de Julio del 2017

-Susana Marisol Alfaro:¿Cómo se percatan de que ella desaparece?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues ella, ella en realidad sale sin avisar, pero pues el ruido de la puerta pues... Laurita se dio cuenta nos dijo yo en seguida me asome, vi que no estaba le llame por teléfono, me contesto después de un rato me dijo que ya venia, nos quedamos esperando, no regreso, después la salimos a buscar nunca la encontramos, ya temprano pues le dije a Laura lo que estaba pasando y pues decidimos ir a la Procuraduría de aquí de Chimalhuacán, a hacer la denuncia de desaparición, serian como siete a ocho de la mañana y pues lo primero que nos dicen es que tenemos que esperar las setenta y dos horas, que seguramente se fue de fiesta o está con el novio, lo que por lo regular nos dicen a las familias ¿no? y pues nosotros desgraciadamente en ese entonces pues no sabíamos que

aquí esta había protocolos de búsqueda inmediata para las mujeres, que había una Alerta de Violencia de Género, así es que lo que hacemos es pues nos retirarnos ya que no nos quisieron levantar la denuncia pues nos regresamos acá para la casa para ver si no había llegado, como vimos que no, no había llegado pues inmediatamente pues las empezamos a buscar nosotros, esta pero siempre desde que ella salió de aquí, siempre le estuvimos marcando a sus teléfonos

-Susana Marisol Alfaro: Y ¿a qué instancias acudieron a buscar?, ya que ella no aparecía como me menciona ahorita, a que lugares recurrieron.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues al hospital noventa camas, fuimos a buscarla a la comandancia este fuimos a unos hoteles que están por aquí cerca, anduvimos por las calles ya después se unieron más familiares a nuestra búsqueda y fuimos a ver a este a su pareja, porque él vive allá por la colonia impulsora y fuimos a buscarla allá.

-Susana Marisol Alfaro: Ahorita que usted menciona a su pareja, ¿él también ayudo a su búsqueda?.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: ¿El la busca?, no.

-Susana Marisol Alfaro: No, ¿él ayuda en la búsqueda en ese momento?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: No, nunca se... le importo, la verdad nunca le interesó, supo que Diana estaba desaparecida y nunca se unió a la búsqueda, nunca habló, nunca pregunto que era lo que, en que podía ayudar o si venia aquí ayudarnos a algo, nunca dijo nada, nunca se involucro en la desaparición de Diana, entonces pues este nosotros siempre la buscamos por aquí ya cuando fuimos a buscar con él pues ya supimos que no estaba, ya en la tarde de ese mismo domingo fue cuando yo, uno de sus teléfonos fue que me recibió la llamada, una llamada y contesto una mujer y nos dijo que ese teléfono lo había comprado en el, en un tianguis de aquí del municipio de Chicoloapan, entonces pues ya con esa información nos volvimos a regresar a la, a la Procuraduría y solamente así nos levantan la denuncia, pero ya serian como a las ocho de la noche algo así, ya nos dan una célula de búsqueda y empezamos a pegarla pues todo por donde podemos, todo por aquí, nos fuimos al municipio de San Vicente por allá anduvimos pegando la fotografía de Diana, al otro día, a pero nos dijeron ahí en la Procuraduría que eso era provisional, que al otro día regresáramos para que nos ratificaran bien la denuncia y que nos dieran las célula de búsqueda, al otro día en la tarde volvimos a hacer de vuelta el tramite, y ahí yo le pregunte,

estaba la que había sido delegada de aquí de la colonia del barrio de Santa María, le dije que mi hija estaba desaparecida desde un día antes, que qué podía hacer, que qué me podía, en que me podía ayudar, ella me dijo que acudiera a UEPAVIG que ahí según buscaban a las personas inmediatamente y entonces pues ya nada más terminaron de hacernos el, bien tomar los datos que teníamos que dar ahí en la procuraduría este, nos dirigimos allá a la UEPAVIG, según son especializados en búsqueda inmediata de las personas, pero pues la verdad yo creo que no tienen ni idea de lo que es porque lo único que hicieron es subirnos a una patrulla y con los mismos boletines que ya nos habían dado, nosotros mismos ya los habíamos sacado y los anduvimos, se bajaba mi hija y pegaba en cuatro, cinco lugares pegó, los patrulleros le tomaban una fotografía y eso fue todo, esa era toda su búsqueda inmediata de la UEPAVIG, entonces pues, vemos pues que no hay interés para la búsqueda inmediata de las mujeres, las autoridades no tienen ni idea de lo que es una Alerta de Violencia de Género.

-Susana Marisol Alfaro: Si no están capacitados.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues si la verdad eso, no tienen capacitación, pues ese mismo Domingo cuando nosotros hicimos la denuncia, a la primera vez en esa misma hora estaban haciendo el levantamiento del cuerpo de Diana, pero aquí en su irresponsabilidad, lo primero es patrulleros que llegan ahí dijeron que era hombre y entonces pues lógico que cometen demasiados errores ¿no?, sus Derechos de Diana fueron Violados porque pues no se hizo, los, no se hicieron como deben de ser ¿no?, los protocolos para que se tienen que activar cuando un..

-Susana Marisol Alfaro: Hay una muerte violenta de una mujer.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Violenta de una mujer que es feminicidio y pues la llevaron a Neza, porque aquí en Chimalhuacán ni siquiera tienen SEMEFO y pues nunca nunca nos avisaron, ellos nunca nos avisaron que Dianita ya estaba allá, este pues nosotros seguimos buscándola, ya después de aquí de la procuraduría empezaron a mandar a mi hija y a mi esposo a Neza hacer tramites para pues según entre comillas la búsqueda ¿no?, porque en realidad nosotros nunca vimos que, que hubiera una búsqueda de verdad de parte de ellos, este la mandaban hacer oficios allá en Neza Palacio, ya era jueves, ya era jueves

-Susana Marisol Alfaro: A era lo que le iba a preguntar, ¿hasta qué día entonces fue cómo tal que encontraron a Diana?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Fue el día seis que dice que Laurita que llegaron hacer, ¿este cómo se llama?... un oficio, no me acuerdo para que era la, no se si para sus teléfonos o para cámaras, no recuerdo bien, pero dice que la subieron a donde están las oficinas del SEMEFO y entonces Laurita quiso descartar esa posibilidad, que no se encontrara ahí, pregunto a las que están trabajando en las oficinas, le dijeron que si había una chica de aquí del municipio de Chimalhuacán que habían encontrado desde el domingo en la mañana, pero le enseñaron una fotografía por la computadora, pero dice Laura que no se parecía, entonces le dijeron, te vamos a bajar en donde está, en donde están los cuerpos para que la puedas reconocer y si ya después de mucho rato que, son tardados todos esos tramites burocráticos ¿no?, después de dos horas los pasaron porque iba con su papá y ella, la pasaron en donde están los cuerpos y pues si era Dianita, porque ahí estaba su ropa en los pies mmm, dice que un lugar, mm pues si demasiado, demasiado este horrible, porque ni siquiera tienen refrigeradores, mentira que entregan los cuerpos en una plancha, Diana estaba tirada en el piso nada, nada absolutamente que cubriera su cuerpo, únicamente como les digo, su ropa estaba en sus pies, ella estaba totalmente sin nada en su cuerpo, no solamente era Diana, había tanto mujeres como hombres.

-Susana Marisol Alfaro: Después de haber descubierto que era su cuerpo, ya lo dijo en Nezahualcóyotl, ¿cuál fue el proceso que se llevó después de eso?, ¿qué fue lo que hicieron después?, sí optaron por seguir una investigación, sí surgieron dudas o si tenían ya en ese momento la conciencia de que era feminicidio.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues no, yo realmente en ese momento cuando ya regresa, llega Laura y me dice lo que había pasado, pues fue un momento horrible ¿no?, en ese momento como que pierdes la vida, te vuelves loca, ya después de tiempo pues sabes lo que ya paso pero no tienes ni idea de lo que significa, como esta tipificado en el código penal, qué es un feminicidio, simplemente yo sabía que Diana ya no estaba y pues ya al hacerse todos los tramites de, de porque ahí la, ¿cómo se llama?... la ministerio público le dijo que para entregarle el cuerpo de Diana, tenían que llevar a una funeraria, pues ya cuando ellos, porque ellos hicieron todo, Laura y su papá hicieron todos esos tramites, cuando llegan a la funeraria de a un lado de ahí de la Procuraduría este, uno que está trabajando ahí, grita que es la del domingo, o sea ellos como funeraria estuvieron en el levantamiento del cuerpo de Diana, dijeron que si.

-Susana Marisol Alfaro: Cuando debían ser puras autoridades ¿no?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Sí, llamaron a un ministerio público y él traía una fotografía de Dianita, una fotografía que no consta en la carpeta de investigación, o sea la traía como, pues no se si eso este permitido pero pues sabemos bien que ellos les valen todas las violaciones que comenten, los errores y abusos que hacen, pero traía esa fotografía en su teléfono, este se las enseñó a mis familiares.

-Susana Marisol Alfaro: O sea prácticamente es un civil, ¿no es nadie perteneciente a una organización?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: No, la traía un MP, un ministerio público, pero le digo, no consta en la carpeta de investigación, o sea yo siento que eso está mal, pero pues igual se cometieron muchos errores y muchas violaciones al cuerpo de Diana, entonces este pues sí, ya desde ahí queda claro que muchos tuvieron conocimiento del asesinato de Diana y jamas a nosotros, jamas nos dijeron nada ¿no?

-Susana Marisol Alfaro: ¿En qué momento fueron conscientes de que era un feminicidio?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Ya este, cuando regresamos de dejar a Diana en donde está yo les dije a mi esposo y a Laura ¿qué vamos hacer ahora?, ¿qué va a seguir? ¿no? y pues inmediatamente nos dirigimos a la Procuraduría y llegamos ahí, y le preguntamos a un ministerio público, que ¿qué era lo que iba a seguir en el asesinato de Diana?, ¿quién iba a investigar?, ¿qué se iba hacer? y él me pasa a una oficina y ahí estaba otro tipo, no la verdad no le pregunte su nombre, me empezó a decir, nos empezó a decir, que ahí ya no se iba hacer nada, dice “aquí ya no se va hacer nada”, dice “ahorita tiene irse a calle siete donde está homicidios y ahí se va a seguir su caso, ahí le van a dar seguimiento, ahí van a investigar”, pues nos fuimos este ahí a calle siete en donde está feminicidios y llegando ahí nos atendió la directora de feminicidios y le empezamos a platicar lo que había pasado y ella nos dijo que no, que aquí no se va atender el caso de su hija, porque su hija es una dama y aquí se ve este, los asesinatos de hombres de niños tal vez, pero mujeres, lo que le hicieron a su hija se llama feminicidio y debe este... debe ir a una instancia este... especializada, dice ¿no tiene el conocimiento el comandante Chavero de lo que pasó?, le digo, no yo la verdad no conozco y estuvo hablando a varios lugares y después ya nos que la carpeta de investigación la tenía la Licenciada Liliana Sarasua, que nos dirigiéramos a la mesa dos de aquí de la Procuraduría de Chimalhuacán y pues ya ahí nos dirigimos con la Licenciada Liliana Sarasua, ella tenía la carpeta de investigación, siguió dándonos oficios para que nosotros los entregáramos a este

lugares de donde hay ahí cerca de donde fue dejado el cuerpo de Diana para pedir las cámaras, si para ver que se podía investigar, pero nosotros, nosotros como familia hicimos eso ¿no?, nada más ella firmaba un oficio nosotros los íbamos a entregar a lugares que se tenían que entregar por ahí cerca, también se hizo lo del para rastrear sus teléfonos, para mandarlo a las compañías, pero pues desde ahí, o sea vemos la negligencia, la indiferencia de las autoridades porque nos hicieron, los oficios y nosotros los fuimos a dejar a donde ellos nos indicaron, pero ya después de mucho tiempo nos dijeron, ya cuando se paso a feminicidios la carpeta que eso no servía porque lo firmo un... ¿qué era?... un fiscal, fiscal regional el que firmó esos oficios y tenía que haber sido firmado por un juez de control, o sea a parte de que no hacen su trabajo y nos lo mandan hacer a nosotros, todavía nos dicen que está mal, o sea está mal como nos guía este..

-Susana Marisol Alfaro: Pues eso demuestra como no hay un protocolo a seguir, que no hay una organización respecto a los feminicidios, que a pesar de que se han activado alertas pues las autoridades y las dependencias, pues no tienen conocimiento para atender ese tipo de casos.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues no tienen conocimiento o si lo tienen, pues definitivamente pues lo hacen a un lado, no les interesa, entonces este pues si, ya cuando estuvo ahí la carpeta, nosotros seguimos insistiendo que era lo que se iba hacer, la licenciada nos dijo que esa carpeta se iba a pasar a Tlalnepantla porque allá era lo que estaba de feminicidios, nada más dice estoy recabando unos datos y le voy a corregir unos errores que hay en la carpeta y se va a mandar para allá, se mandó como en finales de agosto del dos mil diez y siete para Tlalnepantla y estando allá pues casi en seguida nosotros pedimos una, una entrevista con la fiscal, con la fiscal de feminicidios, de ahí nos dijeron que sí que iban a trabajar para dar con el responsable, pero pues vimos que pasaba el tiempo pero jamás recibimos la llamada de que quien iba a investigar.

-Susana Marisol Alfaro: O sea su lucha entonces empezó después de que ya les informaron que el asesinato de Diana era un feminicidio ¿no?, se puede decir que a partir de ese momento pues comenzó toda su lucha prácticamente.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Desde ahí siempre, desde ahí, desde ahí siempre hemos tratado de, tratado hemos insistido, hemos exigido, hemos caminado, hemos hablado, hemos...pues si, hablado siempre por Diana y pues la verdad es que nosotros vemos que no les ha interesado porque pues ya tiene más de dos años y el caso, la carpeta pues vemos que definitivamente no le ponen empeño, se cambio a este quitaron según el, quitaron policías de investigación que según estaban, entre comillas investigando, nosotros no sabíamos que no había ni siquiera un policía de investigación que estuviera haciendo trabajo, su trabajo, ya después de mucho tiempo nos dijeron que había un policía investigando, no nos... ¿cómo se llama?, no nos dicen las cosas que están pasando, después cambiaron también el ministerio publico que tiene la carpeta y pues igual nunca nos notifican, ya hasta después que vemos ya es diferente el ministerio publico, pues ya sabemos que el otro pues ya se fue.

-Susana Marisol Alfaro:¿Cómo calificaría entonces, pues está investigación?, ¿los avances que ha habido en está investigación?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues lentos, demasiado lentos, este, demasiado pues yo he visto que no les interesa, veo yo, yo la verdad veo que a parte de que no les interesa, no invierten en las investigaciones, ¿no?, porque aquí ha venido el policía de investigación y siempre se está quejando, que ni siquiera le dan una patrulla, dice ni siquiera me dan una patrulla dice, ni siquiera me dan para ponerle gasolina al carro que me prestan, dice ¿y cómo quieren que yo me mueva?, ahora yo ando siempre solo y por la, por el lugar en que yo tengo que estar haciendo esta investigación dice la verdad el crimen organizado demasiado mal dice, mucha delincuencia, pues yo no puedo arriesgarme que me llegue a pasar algo, yo nada más ando solo o a veces con el ministerio público, dice ¿cómo quiere que avance su investigación? si nadie quieren invertir y pues eso es lo que estamos viendo, que no hay inversión, o sea no quieren invertir en la investigación de Diana.

-Susana Marisol Alfaro:¿Quién o quienes la han apoyado moralmente, económicamente y jurídicamente?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues moralmente, pues la familia Laura siempre ha estado conmigo, siempre hemos estado juntas, este el papá de mis hijas también ha estado aquí, pues mis hijos, mis hermanas.

-Susana Marisol Alfaro: ¿Ha habido, no se algún grupo que la haya apoyado, alguna asociación?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues nosotros tratamos de, de pues no quedarnos calladas ¿no? y pues nos juntamos con colectivas para hacer diferentes cosas, ¿no? cuando, por ejemplo se hace alguna, un evento para recordar a Diana cuando cumple años y que fue asesinada, pues si recibimos apoyo de colectivas, este con las primeras que nos juntamos y las que nos han apoyado para hacer alguna movilización, pues han sido con las chicas de acá de Neza, Nos queremos vivas, la que nos apoya jurídicamente es Licenciada Norma Bautista Romero, es nuestra asesor jurídico.

-Susana Marisol Alfaro: Justo es lo que le iba a preguntar, ¿quién los asesora jurídicamente?, ¿quién ha llevado el caso si es se necesita?.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues ella, ella es la que nos ha apoyado, este, cuando se dio lo de la ¿cómo se llama?... la de recompensa, el boletín de recompensa, ella también, nos dono volantes boletines y pues esos fueron los que se pegaron en toda la colonia, en Chicoloapan, en el metro, en el Mexibus, en muchos lugares, pero pues gracias a ella que nos ha apoyado en eso.

-Susana Marisol Alfaro: -¿Actualmente pertenece algún tipo de organización civil?, así como la que nos menciono Nos Queremos Vivas Neza, ¿si pertenece formalmente?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres No, no porque pues, siempre nos movemos individualmente con Laura, somos este, madres, somos hermanas de Diana, Laurita creo la página de “Justicia para Diana”, pues si nos llegamos a juntar con otras colectivas para poder hacer cosas, pero en realidad no somos exclusivas de alguien, pero pues si, en realidad si, si

avanzamos por la colectividad, porque mucho nos apoyamos muchas mujeres, ya sea en Nos Queremos Vivas con la Reino Mujeres de Oriente, con Ni Una Más con... pero, porque yo creo que solamente así, cuando hacemos conciencia las mujeres y tejemos redes para poder apoyarnos, para poder seguir adelante, porque pues si, muchas veces se siente uno tan mal que ya quisieras, dices, pues yo ya no quiero seguir saliendo, yo ya quisiera que hubiera más resultados, quisiera que avanzara esto más rápido.

-Susana Marisol Alfaro: -¿Cuál es su definición actual de feminicidio?

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues... creo que es el acto más cobarde que un hombre, porque desgraciadamente por lo regular es eso ¿no?, un hombre, es el acto más cobarde que un hombre puede ejercer sobre una mujer, porque pues las mujeres somos fuertes en muchos aspectos, pero físicamente un hombre siempre va a ser más fuerte ¿no?, entonces es fácil que puedan someter a una mujer, como lo hicieron con mi hija, yo siempre he pensado que no nada más fue uno, si no que fueron dos para hacer lo que le hicieron si tuvieron que haber sido dos, entonces la verdad que, que malditos y que cobardes lo que le hicieron a Dianita, eso me llena de rabia, de impotencia, de coraje y yo siempre he pensado que no nada más fueron ellos dos, si no que la madre, la familia del asesino sabe, sabe muy bien que clase de alimaña trajo al mundo y sin embargo es una cómplice, ella también es asesina de lo que le hicieron a mi hija, porque ella, ella como madre, ella, ellos como familia saben, saben que clase de familia tienen y se quedan callados, ellos no... lógico no van a sentir el dolor que yo siento, no van a sentir la rabia que yo siento, porque la porquería de hijo que tienen, no vale lo que vale mi hija, entonces, sí es una infamia lo que hacen esos hombres.

-Susana Marisol Alfaro: Los feminicidios, porque ese es su nombre.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues si, son cobardes son..

-Susana Marisol Alfaro: Y son el producto de una sociedad machista y misoginia.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues si y eso ha de ser su madre ¿no?, una machista al final de cuentas, que desde siempre lo inculco con esas ideas machistas, con esas ideas de que pueden ejercer toda la violencia en una mujer.

-Susana Marisol Alfaro: Que tienen esa libertad, ¿no?, con esa conciencia de que tienen todo el derecho sobre las mujeres, como un objeto.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Pues si, pero da mucha rabia de que una mujer sea cómplice, no se, no se, yo no, yo no tengo un hijo que sea así ¿no?, pero, es difícil, es difícil ver esta triste realidad, de que una madre tenga que solapar, que tenga que criar a un ser tan carente de sentimientos, tan ruin, tan cobarde.

-Susana Marisol Alfaro: Pues eso seria todo, muchas gracias por está entrevista y por brindarnos la información que nos acaba de dar.

-Señora Lidia Florencio Guerrero: Gracias a ustedes.

Fotografías de la entrevista

